

## Anexo Capitulo III- Noticias Transcritas

### Percepción social de Rojas Pinilla



**Titular:** Primera Acusación contra Rojas Pinilla en la Cámara.

**Páginas:** 1 y 14.

**Fecha:** 25 de septiembre de 1958.

**Link:** <https://news.google.com/newspapers?nid=N2osnxbUuuUC&dat=19580925&printsec=frontpage&hl=es>

La Comisión lo sindicó por Abuso de Autoridad para proteger el Contrabando

Debate pleno habrá esta tarde al iniciarse la sesión

(Texto de la información en página 14)

La Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes se reunió en el día de ayer, y aprobó la primera ponencia contra el exdictador Gustavo Rojas Pinilla.

La Comisión, como es sabido, está presidida por el representante Emiliano Guzmán Larrea, y la integran los rr. Gil Miller Puyo – como vicepresidente -. Antonio José Uribe Prada, Hugo

Escobar Sierra, Mario Latorre Rueda, Felipe Salazar Santos, Jesús Bernal Pinzón y Alfredo Taboada Buelvas.

La ponencia aprobada en la sesión de ayer fue presentada por el r. Antonio José Uribe Prada y se relaciona con el expediente sobre el contrabando, en el cual aparece sindicado el exdictador por el delito de abuso de autoridad.

El texto de la ponencia es el siguiente

#### LA PONENCIA

Señor Presidente de la Comisión de Acusación y HH. RR:

Con el respectivo informa devuelvo el expediente contentivo de las diligencias sumarias contra el expresidente de la República. Teniente General GUSTAVO ROJAS PINILLA, POR ABUSO DE AUTORIDAD, compuesto de 235 folios, que por la Presidencia de la Comisión se me había entregado para su estudio.

En efecto, dentro del término que se me señaló tuve oportunidad de estudiar detenidamente el sumario referido, que se adelantó hasta su perfeccionamiento por la Comisión Nacional de Instrucción Criminal con el resultado que aparejan las siguientes consideraciones.

Los hechos que dieron lugar al sumario de las referencias anteriores son los siguientes: al tenor de las múltiples probanzas que en forma legal se allegaron al informativo.

#### HECHOS

Andaba el año de 1954 y ejercía la Presidencia de la República el General Gustavo Rojas Pinilla, cuando el doctor CARLOS A. BARRAZA, Secretario de Hacienda del Departamento de Bolívar, recibió autorización del ministerio de agricultura para importar de Nicaragua y de

Costa Rica 2.000 novillos empostados y cebados que aproximadamente valían la cantidad de US\$ 220.000.

Por intermedio de su agente de aduanas, Carlos Zuluaga, hizo Barraza algunas importaciones parciales en uso de la autorización antes comentada.

Cuando se aproximaba a Buenaventura un barco con ciento ochenta cabezas de ganado para Carlos A. Barraza, a principios de noviembre de 1954, supo el señor Director de Aduanas, Contraalmirantes Luis A. Baquero Herrera que por los puertos nacionales se estaba introduciendo para el sacrificio, ganado que no reunía las características exigidas en el arancel aduanero.

Con este motivo, el ya citado contraalmirante llamó a su despacho al señor Jefe del Departamento de Inspección General de Aduanas, doctor Hernando León Mendoza, para comunicarle sus inquietudes y confiarle la investigación correspondiente.

El inspector jefe, al tanto de la llegada de ciento ochenta reses para el doctor Barraza, dio las primeras órdenes al Administrador de la Aduana de Buenaventura para que se abstuviera de entregar el ganado sin comprobar las especificaciones arancelarias que lo eximan de gravamen.

Primero que todo hizo un examen de los animales, al cual asistieron además del inspector de aduanas y del administrador de la aduana de Buenaventura, el médico veterinario Francisco A. Perlaza Saavedra, enviado especialmente por el ministerio de agricultura como técnico, y el Jefe de Reconocimiento, señor Gregorio Mosquera.

Como el ya citado señor Mosquera, en su calidad de encargado de los reconocimientos hubiera asignado al ganado la posición arancelaria 3-B, exenta de gravámenes, contra los observado y comprobado experimentalmente por el técnico Perlaza, médico veterinario, se hizo la natural consulta al Departamento de Arancel de la Dirección General de Aduanas, oficina ésta que en

respuesta expuso su conformidad con la posición 3-C2 o 3-E que resultaba para el ganado del dictamen rendido por el veterinario.

De esta posición eran deducibles los siguientes gravámenes: \$10.00 por cabeza y el diez por ciento ad valorem, además de los impuestos de timbre.

Con base en los hechos anteriormente relatados se abrió la correspondiente investigación penal y se dispuso por el Inspector Jede la remisión del ganado en calidad de depósito a la Aduana Interior de Cali, para que allí fuera rematado de acuerdo con las normas legales en vigor, de modo que se evitaran para el estado y para el propietario graves pérdidas por la mala situación en que los animales se encontraban, ya que apenas quedaban 175 por haberse muerto cinco reses.

El Inspector de Aduanas, doctor Emiro Quintero Chica fue comisionado para que se trasladara a Cali y diligenciara el avalúo del ganado que ya estaba en poder del administrador de la aduana de aquel lugar en calidad de depósito, como anteriormente se había dicho y es prudente repetir.

Entre tanto se adelantaba la investigación penal por el juez distrital de aduanas de Buenaventura, a quien le fueron remitidas por razones de competencia todas las diligencias existentes por el inspector León Mendoza. Pero, por caminos desconocidos, se obtuvo la oportuna como efectiva intervención del General Gustavo Rojas Pinilla, quien telefónicamente desde Melgar hizo que el Administrador de la Aduana en Cali, entregara el ganado al ya citado Barraza, representado en su apoderado comercial.

La instrucción sumaria continuaba en el juzgado distrital antes citado, estando representado el acusado Barraza por Samuel Moreno Díaz y Hernando Bermúdez Rincón. Y sin que se dispusiera por el funcionario la suspensión del remate ordenado o la terminación del depósito constituido sobre el ganado, cuando ya los animales estaban entregados, se verificó la audiencia pública en que Barraza estuvo asistido por el señor Bermúdez Rincón, quien en su defensa

precisamente trajo a cuento la intervención oportuna de quien ejercía la Presidencia de la República, por cuya virtud se hizo la entrega del ganado, para manifestar que el reo debía ser absuelto si no se quería contradecir el fallo que anteladamente había dictado el Presidente, “Incurriendo en un error gravísimo” según sus palabras.

#### PRUEBAS:

Los hechos que sucintamente se han referido se establecen con las siguientes pruebas que el expediente contiene:

Al folio 80 del informativo aparece una inspección ocular practicada por la Comisión Nacional de Instrucción Criminal sobre el expediente levantado con motivo de la importación de Carlos A. Barraza, y en el acta de la citada inspección se deja constancia puntual del contenido de todo el proceso.

Allí constan fehacientemente el resultado del examen o reconocimiento practicado al ganado de Barraza el día 7 de noviembre de 1954, y la disparidad de clasificaciones arancelarias que sé que se asignaron a la mercadería. (*sic*)

Aparecen también en dicha acta las transcripciones hechas sobre los originales, de los siguientes documentos que reposan en la investigación fallada por el Juez Distrital de Aduanas de Buenaventura:

- a). Apartes de la providencia dictada por el Inspector de Aduanas, por medio de la cual se dispone la retención del ganado, su depósito en poder de la Aduana de Cali, y su remate en pública subasta.
- b). La comunicación enviada por el Administrador de la Aduana de Cali al Juez Distrital de Aduanas de Buenaventura, en que le dice: “La orden terminante para proceder a entregar el ganado a que se refiere el manifiesto Nro. 49978 de 8 de noviembre de 1954 importado por

Carlos A. Barraza, la dio directa y personalmente, por teléfono, el excelentísimo señor Presidente de la República, señor Teniente General Gustavo Rojas Pinilla, desde Melgar, tanto al doctor Hernando León Mendoza, Inspector General de Aduanas, como al suscrito administrador de esta aduana. El ganado en cuestión fue entregado al señor Pedro. N. Barraza tal como aparece en la constancia original que le adjunto...”.

c). La constancia de recibo de que anteriormente se habla, en que Pedro M. Barraza declara recibido el ganado de su mandatario Carlos A. Barraza, “de acuerdo con la orden o autorización que se le dio al doctor Hernando León Mendoza, Inspector General de Aduanas y al señor capitán Efrén Salcedo B. Administrador de la Aduana Interior de esta ciudad, por las autoridades superiores”. Agrega que el ganado le fue entregado desde el 10 de noviembre del año anterior. Esto lo dice el 21 de enero de 1955.

d). En julio de 1955, el Juzgado de Aduanas absuelve del cargo de contrabando a Barraza, mediante sentencia que posteriormente es confirmada por el Supremo Tribunal de Aduanas, previos los conceptos del fiscal y del Director General de Aduana, de los cuales el primero contiene serios reparos a la actuación de Rojas Pinilla. En tales providencias es factor determinante la actuación presidencial.

La orden impartida por quien ejercía la presidencia, para que el ganado depositado que iba a ser rematado fuera entregado, aunque no se hubieran entregado, aunque no se hubieran cancelado los impuestos que legalmente resultaban de la importación, consta de los siguientes documentos:

a). El Inspector de Aduanas Emiro Quintero Chica al folio 12 se la oyó referir al doctor Hernando León Mendoza.

b). El doctor Hernando León Mendoza, Inspector Jefe de Aduanas a folio 14, refiere que efectivamente Carlos A. Barraza había estado en el despacho del Director General de Aduanas

pidiéndole la entrega del ganado, a lo que no accedió este funcionario indignado según sus palabras motivo por el cual Barraza “Insinuó la intervención de personas muy influyentes”, Refiere también que estando con el capitán Salcedo Victoria, administrador de la aduana de Cali, éste fue llamado por teléfono: que habló con el Presidente y que como el administrados hubiera dicho que allí estaba León Mendoza, lo hizo pasar al teléfono a él – el testigo -. Agrega que habló con el general, quien le comentó que estaba impuesto de la orden de remate del ganado; que le parecía una injusticia porque ya se habían hecho otras importaciones en la misma forma, que se trataba de gente muy honorable, muy correcta; que le agradecía que se buscara una solución favorable; que el consejo de ministros estaba estudiando una disposición que permitiera una solución favorable.

e). Al folio 23 declara el contraalmirante Luis A. Baquero Herrera. Refiere cómo encontrándose en su casa fue llamado por teléfono desde Melgar por el ministro de hacienda doctor Villaveces, trabándose este dialogo: “Capitán Baquero, el presidente de la república es partidario de que usted ordene la entrega del ganado al señor Barraza, porque todo parece indicar que no se trata de un contrabando premeditado sino posiblemente de una equivocación...” Repuso el testigo que no era él la persona que como director de aduanas diera instrucciones a los jueces acerca de lo debían hacer o no hacer. Refiere el contraalmirante que, por la extensión del teléfono, el presidente escuchaba la conversación, y que de repente, un poco nervioso por la actitud del testigo, le dijo: “Lo que le ha dicho a usted el ministro Villaveces es el deseo del presidente de la república, y usted debería proceder de conformidad con las instrucciones del ministro”. Dice el contraalmirante que replicó a Rojas Pinilla: “No son el presidente de la república ni el ministro d hacienda quienes puedan darme órdenes o recomendaciones para violar la ley: (cumplirla) es un deber como presidente, y también el de Villaveces como ministro”.

d) Efectivamente, al folio 184, declara, ante el cónsul colombiano de Miami, el exministro Carlos Villaveces, quien reconoce que sí es verdad que Rojas Pinilla le había hablado de la

retención de un lote de ganado introducido por Buenaventura: que el mismo Rojas Pinilla ordenó que fuera llamado por teléfono y el contraalmirante Baquero, y que él – Villaveces – le manifestó al director de aduanas que Rojas Pinilla se mostraba sorprendido por la retención de ese ganado. Dice Villaveces que en seguida habló Rojas Pinilla con el contraalmirante, pero que no puede declarar lo que le hubiera dicho.

e). Al folio 196, declara el mayor Efrén Salcedo Victoria, administrador de la aduana de Cali en 1954 y 1955. Manifiesta que, en noviembre de 1954, por orden del capitán del navío Luis Baquero Herrera, quien era director general de aduanas, recibió en depósito 176 cabezas de ganado, siendo administrador de la aduana de Buenaventura. Dice que procedió a hacer publicar en los periódicos de Cali el aviso de remate del ganado, después de hecho el avalúo, y que el primer aviso se publicó en el “Relator”. Agrega que estando con el inspector de aduanas Dr. León Mendoza, recibió una llamada del doctor Luis E. Andrade, empleado de la aduana, quien le decía que el general Rojas Pinilla lo llamaba desde Melgar. Con tal motivo, se dirigió a la aduana con el presidente quien luego de preguntarle por el ganado y de saber que se iba a rematar, le dijo: “No señor. Este ganado no se va a rematar. Y entrégueselo inmediatamente a su dueño o a quien él designe”. Como el mayor le dijera que él cumplía órdenes en su calidad de depositario. Rojas Pinilla le contestó: “Usted debe limitarse a cumplir mis órdenes, y le informo que en este momento tengo reunido el consejo de ministros para cambiar la posición arancelaria por la cual debe aforarse ese ganado”.

Agrega el testigo que luego habló Rojas Pinilla con el Dr. León Mendoza, a quien debió de decirle algo parecido, y cuenta a continuación el dialogo que sostuvieron con ese motivo León Mendoza y el testigo. Aquél dijo que había recibido la misma orden pero que no era de su resorte cumplirla, puesto que el mayor Salcedo Victoria, y no él, era el depositario.



A lo que el testigo contestó: “Pero, doctor, analice este caso de la orden terminante que me da mi superior jerárquico, dentro de la jerarquía militar”.

f). Al folio 230 declara Luis E. Andrade, quien reafirma lo manifestado por el testigo anterior, no quedando la menor duda acerca de la autenticidad de la llamada telefónica hecha desde Melgar.

g). Al folio 231v. Declara Jaime Naranjo Gómez, empleado de la aduana de Cali, quien ratifica lo declarado por el anterior testigo.

h). A los folios 203 y 208 aparecen las netas de elección y de posesión del teniente general Rojas Pinilla como presidente de la república de Colombia, ante la asamblea nacional constituyente, en agosto de 1954.

Con base en las pruebas anteriores, que rechazan la posibilidad de cualquier duda, puede hacerse la siguiente imputación contra el teniente general Gustavo Rojas Pinilla.

#### IMPUTACION

Mientras ejercía la presidencia de la república el teniente general Gustavo Rojas Pinilla, y aprovechando la autoridad de presidente, impartió telefónicamente órdenes a sus subalternos en el ramo de aduanas, contraviniendo lo dispuesto en providencias dictadas por funcionarios jurisdiccionales, para que se entregara sin el pago de los respectivos impuestos arancelarios un lote de ganado que estaba depositado en la aduana interior de Cali, como efectivamente se hizo en cumplimiento de la terminante orden presidencial.

De la imputación que se ha hecho han de resultar consecuencias legales al tenor de la Constitución Nacional y de las leyes violadas, como lo dice el artículo 20 de la Carta, que es del siguiente tenor:

“los particulares no son responsables ante las autoridades sino por infracción de la Constitución y de las leyes. LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS LO SON POR LA MISMA CAUSA Y POR EXTRALIMITACIÓN DE FUNCIONES O POR OMISION EN EL EJERCICIO DE ESTAS”.

#### VIOLACIÓN DE LA CONSTITUCION

El artículo 130 de la Constitución estatuye que el presidente de la república o quien hace sus veces es responsable por sus actos u omisiones que violen la Constitución o las leyes.

A su vez, el artículo 55 de la misma Constitución, en su inciso segundo, establece que “el congreso, el gobierno y los jueces tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente en la realización de los fines del Estado”.

En desarrollo de las disposiciones anteriores, el artículo 119 de la Carta, en su numeral 2º, le asigna al presidente de la república la siguiente función: “2º- Velar por que en toda la república se administre pronta y cumplida justicia, prestando a los funcionarios judiciales, con arreglo a las leyes, los auxilios necesarios para hacer efectivas sus providencias”.

Como es visible, porque lo dice la disposición transcrita, que el presidente está obligado a hacer efectivas las providencias judiciales para que los fines del Estado se realicen armónicamente, ante el hecho cierto de que Rojas Pinilla ejercía la presidencia de la república, de hecho o de derecho, faltó flagrantemente a esta obligación e interpuso su poderoso influjo de presidente para que no se cumpliera una disposición (sic) jurisdiccional proveniente de funcionario competente, debe necesariamente colegirse que incurrió en una violación notoria de la Constitución Nacional, de la cual debe responder en la forma legal.

La consideración acerca de la ilegitimidad del título de Rojas Pinilla, tan natural y lógica cuando se trata de apreciar alguno de sus actos a través de su legalidad o ilegalidad, como en el caso

presente en nada altera el juicio que se ha hecho, porque si la asamblea nacional constituyente, por carecer de facultades para elegir presidente de la república, no pudo titular válidamente la usurpación del poder que tuvo lugar el 13 de junio de 1953, el delito en que hubiera incurrido quien detentó el ejercicio del mando bajo la halagüeñas promesas que calmaron a la opinión pública engañada, no absorbe ni puede absorber la delincuencia a que se contrae el presente escrito ni los múltiples crímenes que se han denunciado. Es verdad que la Constitución Nal. Establece sanciones para el presidente que a pesar de su legitimidad incurre en determinantes faltas; pero de ellas y de las establecidas por las leyes no puede eximirse a quien ha ejercido el mando alegando la condición inconstitucional de su calidad.

Por lo anterior tiene plena validez el mandato constitucional que dice: “Art. 130. El presidente de la república, o quien haga sus veces, será responsable por sus actos u omisiones que violen la Constitución o las leyes”.

Rojas Pinilla, si no fue presidente legítimo de Colombia, por los hechos políticos que se conocen si hizo sus veces, y mientras ejercía las funciones presidenciales incurrió en la falta que se ha mencionado.

#### VIOLACION DEL CODIGO PENAL

El fiscal del Suprema Tribunal de Aduanas, al dar concepto dentro del proceso seguido contra el señor Barraza, manifestó su opinión de que el administrador de aduanas de Cali había cometido un delito por haber atendido y cumplido una orden dada por quien ejercía la presidencia de la república, que él no estaba obligado a cumplir, porque no lo eximía de responsabilidad.

Ahora nos enfrentamos a otra cuestión: ¿Qué delito cometió quien dio la orden para que el ilícito se realizara? La respuesta no se deja esperar. Cometió el mismo delito de quien atendió la orden y además, un abuso de autoridad, por haberlo hecho excediéndose en sus funciones.

El administrador de aduanas que por ignorancia o temor reverencial entregó, cumpliendo la orden superior, un lote de ganado que debía pagar unos impuestos que no se cubrieron, distrajo bienes del Estado o contribuyó a distraerlos.

Claramente el mismo delito fue cometido por quien dio la orden, actuando como causa suficiente del ilícito. Y como esa delincuencia no es otra que la prevista en el capítulo I del Título III del libro 2º del C.P., adicionado o modificado por el Art. 3º del decreto ejecutivo N° 1858 de 1951, debe formularse contra Gustavo Rojas Pinilla el cargo de haber incurrido en esta violación del Código Penal.

Pero como la orden impartida implicó un verdadero exceso de las funciones que decía ejercer el señor Rojas Pinilla, lo que implica un real abuso de la autoridad que decía tener, es lógico que responda simultáneamente por haber violado también el C.P. en su libro 2º, título III, capítulo sexto, del Abuso de Autoridad.

El concurso de varios delitos, previsto en el artículo 31 del C.P., resulta naturalmente establecido de las consideraciones anteriores, y de él debe responder el señor Rojas Pinilla al tenor del Art. 20 de la Constitución Nacional, antes citada y transcrito.

#### COMPETENCIA DE LA CAMARA PARA ACUSAR

Se ha dudado si la cámara puede acusar a Rojas Pinilla por actos cumplidos durante el ejercicio de la presidencia, debido a que el artículo 131 de la Carta dice: “El presidente de la república, durante el periodo para que sea elegido, y el que se halle encargado del poder ejecutivo, mientras lo ejerza, no podrán ser perseguidos ni juzgados por delitos, sino en virtud de acusación de la cámara de representantes, y cuando el senado haya declarado que hay lugar a la formación de causa”.

En efecto, se ha pensado en que si ya no es presidente no puede ser acusado. Y la conclusión es errada. Esta disposición constitucional tiene por objeto único y exclusivo amparar al presidente de la república en su fuero especial, evitando que cualquier juez pueda hacerlo objeto de su competencia por un acto punible que hubiera ejecutado. Así, un homicidio cometido por el presidente, no puede juzgarse sino en virtud de acusación de la cámara. Pero en modo alguno puede utilizarse la disposición constitucional que se comenta para hacer impune el delito por el cual el presidente no fue acusado mientras estuvo en ejercicio de su cargo.

Negar la competencia de la cámara para acusar a quien ya no es presidente, es consagrar su impunidad. Lo que busca la Constitución es retirar de la jurisdicción ordinaria los actos punibles cometidos por quien ejercía la presidencia de la república o hacía sus veces. Lo que estatuye la Constitución Nacional en la disposición referida es que ninguna autoridad, sin que la cámara lo haya acusado y el senado haya declarado la formación de causa, puede juzgar un acto punible cometido por quien ejercía la presidencia. Los delitos cometidos por el presidente se caracterizan por un dolo especial, *suigeneris*, que desborda la jurisdicción ordinaria, y que no se modifica por el hecho de haber dejado la presidencia. De los actos ejecutados durante el ejercicio de sus funciones responderá siempre el presidente como tal, aunque haya dejado de serlo, y las garantías y prerrogativas legales siguen a sus actos, así como, por ejemplo, el delito cometido por un magistrado del Tribunal Superior será siempre del conocimiento privativo de la Corte Suprema de Justicia, aunque el acusado haya dejado de ser magistrado. En esto, señores representantes, va envuelto el prestigio de la república y la majestad de las leyes se desluciría con cualquier interpretación contraria.

ANTONIO JOSE URIBE PRADA

En la primera página del día 25 de septiembre del año 1958, el periódico “El Tiempo” encabezaba sus titulares con una noticia particular, se trataba de la primera acusación contra el General Gustavo Rojas Pinilla en cabeza la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes, por el cargo de abuso de autoridad para proteger contrabando. El texto de la ponencia fue aprobado y presidido por el representante Antonio José Uribe Prada.

El texto contentivo de la ponencia tuvo como sustento, un expediente compuesto por 235 folios. Acusación tal, que en perfecto orden refirió la situación fáctica acaecida, el material probatorio y como resultado; la imputación. Ésta esgrimió que en ejercicio de la plaza presidencial el General Gustavo Rojas Pinilla en uso de su autoridad como mandatario, impartió órdenes a sus subalternos en el ramo de aduanas a través de una llamada telefónica. Razón ésta que contrarió la autonomía jurisdiccional y el respectivo pago de impuestos arancelarios, a los lotes de ganado de los que tenía conocimiento y yacen dentro de los hechos ya conocidos.

De manera armónica, la acusación, permeada de preceptos constitucionales logra elevar a rango superior la acusación, pues también se le acusa de haber violado la misma al haber omitido la disposición jurisdiccional que emitía la autoridad competente. También esgrime la violación al Código Penal de la época, al tipificarse un exceso de las funciones y, por consiguiente, la configuración de un abuso de autoridad.

Bien hace el artículo periodístico al esbozar la competencia exclusiva de la Cámara de Representantes para tal fin, pues es de rango constitucional su sustento.

**HABLA LA INVESTIGADORA**  
**Hay Mérito para Detener y para**  
**Condenar a Gustavo Rojas Pinilla**  
**Atisman los Magistrados Gutiérrez y Pineda**

El artículo de la investigadora...  
 En el momento de la detención...  
 El artículo de la investigadora...  
 En el momento de la detención...  
 El artículo de la investigadora...  
 En el momento de la detención...



*de Pendimiento...*

**IRAS y ESMALTES**  
**OPER**

en medicina, en medicina en calidad. Hecho para  
 y solamente desde estas medicinas tiene el valor que

UNA para un gran, especialmente en medicina  
 para un gran, especialmente en medicina  
 para un gran, especialmente en medicina  
 para un gran, especialmente en medicina

UN PRODUCTO



AMERICAN PHARMACEUTICAL CO. INC.  
 Division of The Sandoz Corp., Basle, Switzerland  
 1000 Broadway, New York 18, N.Y.

**Titular: Habla la investigadora**

**Página: 14**

**Fecha:** 25 de septiembre de 1958

**Link:**<https://news.google.com/newspapers?nid=N2osnxbUuuUC&dat=19580925&printsec=frontpage&hl=es>

### **Hay mérito para detener y condenar a Gustavo Rojas Pinilla**

Afirman los magistrados Gutiérrez y Pineda

De acuerdo con declaraciones hechas ayer a nuestro cronista judicial por los magistrados doctores Luis Gutiérrez Jiménez y Roberto Pineda Castillo, dentro de los informativos por ellos levantados no solo hay mérito para detener precautelativamente a Gustavo Rojas Pinilla, sino también para condenarlo. Consideran ellos que “las previsiones del Código Penal se quedaron cortas ante tanta maquinación y enredo”, explicando así cómo, tal vez, escapen a estructuración de delitos los escandalosos tráficos de influencia y de abuso de poder.

Dicen, también, que las principales sindicaciones son las de abuso de autoridad en diferentes modalidades y el prevaricato y que “la mayor parte de las imputaciones han tenido comprobación en los autos”. Las enfáticas aseveraciones las hacen los dos distinguidos magistrados al dar respuesta a un cuestionario que les fuera sometido a su consideración en espera de que entre a actuar la llamada “comisión de acusaciones” de la Cámara de Representantes.

#### **LA SITUACION**

La Comisión Nacional de Instrucción Criminal fue creada hace un año. Desde entonces viene laborando en forma constante y decidida a través de sus funcionarios representativos, los



magistrados doctores Roberto Pineda Castillo y Luis Gutiérrez Jiménez, y de sus diversos jueces auxiliares.

Consideramos de extraordinaria importancia para la opinión pública conocer el criterio de los magistrados por cuyas manos han desfilado todas las páginas de incriminación contra Rojas Pinilla y varios de sus incondicionales colaboradores inmediatos.

Fue así como nuestro cronista judicial elaboró para ellos un cuestionario en cuanto a puntos de vital trascendencia. Al entregarlo puso de presente cómo ellos no eran jueces, ya que el juez en estos casos lo es el Senado de la República, sino que actuaban en calidad de recolectores de informaciones con destino a la Cámara de Representantes y por ello sus opiniones no entrañaba prejuzgamiento de ninguna naturaleza.

Los doctores Gutiérrez Jiménez y Pineda Castillo aceptaron los puntos de vista antes reseñados y procedieron a dar categóricas respuestas a los puntos del cuestionario, las que publicamos textualmente enseguida.

- ¿Cuál es la labor realizada por la investigadora frente a las acusaciones hechas al General Gustavo Rojas Pinilla?

-Frente a los cargos hechos al general Gustavo Rojas Pinilla, la Comisión Nacional de Instrucción Criminal no ha hecho, ni podía hacer cosa diferente a la de practicar en cada caso, las diligencias conducentes al esclarecimiento de la verdad. Es por ello que en los informativos levantados se han registrado acuciosamente no solo los hechos y circunstancias que comprometen al expresidente de la república, sino los que de alguna manera lo favorecen.

De la misma manera se ha procedido en relación con las denuncias presentadas contra personas distintas al general Rojas. De ahí que en nuestros informes a la Cámara de Representantes sobre el contenido de los expedientes que le han sido enviados no aparezcan siempre conclusiones de

cargo. Se entiende hoy, mejor que ayer que la tarea asignada a la Comisión no es la de acusar, sino la de instruir. Ahora, volviendo a las imputaciones con cargo al general Rojas, resulta que la mayor parte de los hechos han tenido comprobación en los autos, lo que no quiere decir que a la luz de las disposiciones legales vigentes todos esos hechos alcancen a configurar claras y netas violaciones de la ley penal. Por todas partes se advierten muy grandes y sospechosas irregularidades, abusivas y escandalosas intervenciones, para no pocas de las cuales se carece, sin embargo, de la correspondiente medida de represión. Como lo dijimos en el estudio entregado a los señores miembros de la Cámara, quizá porque las tradiciones nacionales fueron sorprendidas, es lo cierto que las previsiones del Código Penal se quedaron cortas ante tanta maquinación y enredo. Claro está que otros hechos sí están contemplados como delitos y fueron cometidos en circunstancias que agravan la responsabilidad.

-¿Concretamente qué delitos se le imputan?

-A la Comisión Nacional de Instrucción Criminal no compete la calificación jurídica de los hechos puestos de presente, en las pruebas practicadas en los distintos informativos. A título de simple colaboración hemos emitido un juicio al respecto en cada uno de los asuntos enviados a la Cámara. Aunque en fortuna provisional, es a la Comisión de Acusaciones a quien primero corresponde referirse públicamente a este punto. La calificación definitiva debe ser hecha por el Senado de la República en el momento de hacer el llamamiento a juicio. A nosotros nos ha parecido que hasta ahora se configuran delitos tales como el de abuso de autoridad en distintas modalidades y el de prevaricato. De lo que surge ya de otros informativos próximos a ser enviados a la Cámara, nos parece que hay hechos que seguramente dan pie para la configuración de otras infracciones tan graves o quizá más graves que las ya enunciadas. Pero, repetimos, es este un punto sobre el cual no nos compete decir nada en definitivo.

-¿Sobre la adquisición de bienes por parte del general Rojas Pinilla qué nos pueden ustedes decir?

-En uno de los informativos se avocó tangencialmente el aumento del patrimonio de la familia del general Rojas durante parte del tiempo en que éste ocupó la presidencia de la república. Las cifras y otras consideraciones referentes a este tema están a conocimiento de los miembros de la Cámara de Representantes y especialmente de los que forman la Comisión de Acusaciones. Ignoramos si esas cifras van a ser dadas pronto a la publicidad: tampoco conocemos los medios de que se vaya a valer el Congreso no solo para que el expresidente, sino cualquiera otra persona, dé cuenta a la autoridad sobre la formación y crecimiento sospechoso de su patrimonio.

-¿Consideran ustedes que han obtenido pruebas de incriminación suficientes para que el Senado de la República pueda ordenar la detención precautelativa del expresidente?

-La prueba que exige la ley para fundamentar en todos los casos la orden de detención provisional es, como se sabe, muy elemental: basta una declaración que ofrezca serios motivos de credibilidad o un indicio grave. Una investigación puede considerarse como favorable en un todo al sindicado, cuando desde el comienzo no aparece ni lo uno ni lo otro. No es esta, por cierto, la situación del general Rojas Pinilla frente a las pruebas allegadas a los informativos.

-¿Sobre los expedientes entregados a la Cámara de Representantes existen pruebas que sirvan para fundamentar una posible sentencia condenatoria del exdictador?

-A nuestro juicio, algunos informativos arrojan la prueba plena o completa de la infracción denunciada. En cuanto a la prueba de responsabilidad haría falta enfrentar las piezas allegadas y los testimonios que el procesado aduzca en su defensa. Como la Constitución Nacional atribuye al Senado de la República instruir el sumario solo esa Corporación puede oír en indagatoria al expresidente. Nosotros solo podemos decir que las pruebas que comprometen la responsabilidad del general Rojas Pinilla son numerosas y de mucha entidad o importancia.

Sería de desear que quien ocupó el Palacio de los Presidentes de Colombia pudiera desvirtuarlas, como lo ha ofrecido, porque de esta manera le daría una satisfacción a la Nación misma.

-¿De acuerdo con el procedimiento establecido para estos casos, desde qué momento debería quedar en detención provisional el general Rojas?

-Tan pronto como la Comisión del Senado, una vez admitida la acusación, halle en los sumarios la prueba mínima para aplicar esta medida.

-¿Dentro de los expedientes levantados por la investigadora, sobre cuáles podría producirse la detención preventiva de Rojas Pinilla?

-Sobre aquellos que contemplen infracciones que tengan señaladas en el estatuto represivo penas privativas de la libertad personal. Por ejemplo: en los sumarios por abuso de autoridad agravado por la circunstancia de haber empleado la fuerza pública; también por los actos constitucionales de prevaricato. Esto tan solo en relación con los informativos que hasta el momento han sido puestos a disposición de la Cámara.

-¿Qué otros expedientes continúan en tramitación en cuanto a incriminaciones a Rojas Pinilla?

-Hay varios. Tenemos el de adquisición de numerosos lotes de terreno en el Municipio de Melgar. Y principalmente el llamado asunto de Berástegui. En otros asuntos, inicialmente dirigidos contra otras personas, el desarrollo de la investigación está dejando al descubierto la posible complicidad del general Rojas Pinilla.

-¿Qué otros funcionarios justiciables por el Congreso han sido acusados dentro de los expedientes tramitados por la investigadora?

-El artículo 102 de la Constitución Nacional habla de que la Cámara de Representantes acusará ante el Senado, cuando hubiere justas causas, al Presidente de la República, a los Ministros del Despacho, al Procurador General de la República y a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. La Comisión ha abierto informativos contra funcionarios mencionados en el citado precepto de nuestra Carta Fundamental. Debemos abstenernos de mencionar los nombres de esos funcionarios y los cargos que se les hacen en espera de que la Comisión de la Cámara decida sobre si encuentra mérito para acusarlos ante el Senado. Sobre los cargos a Rojas Pinilla nos parecen que son de público conocimiento y por eso nos hemos referido a ellos.

-¿Qué consideran ustedes, como lo más grave para Rojas Pinilla?

-El cúmulo de cargos que le han hecho y la multiplicidad de infracciones por que se le sindicó. Echando un vistazo a la prensa el día 25 de septiembre de 1958, en la página 14 aparece un titular intrigante y si se quiere, un golpe doctrinal, un respaldo con tintes jurídicos para esclarecer el mérito para detener y condenar al General Gustavo Rojas Pinilla. Según las declaraciones de los magistrados Luis Gutiérrez Jiménez y Roberto Pineda Castillo, Rojas Pinilla se encontraba incurso en los delitos de tráfico de influencia, abuso de poder y autoridad en diferentes modalidades y prevaricato.

**EL TIEMPO**

BOGOTÁ, D. E. — COLOMBIA — JUEVES 16 DE OCTUBRE DE 1958

Año 47 — No. 16.263 — 22 PÁGINAS — VALOR 30 ¢

**EL TIEMPO** ESTÁ AL SERVICIO DE LOS IDEALES DE FE DEMOCRÁTICA Y SOLIDARIDAD PATRIÓTICA QUE EL FRENTE NACIONAL PRECONIZA, Y A CUYO AMPARO LOS PRINCIPIOS CONSAGRADOS EN LA CARTA DE LOS DERECHOS HUMANOS, COMO FUEROS DE LOS PUEBLOS LIBRES, HAN DE SER REALIDAD CONSTANTE PARA TODOS LOS COLOMBIANOS

**y Suboficiales van al Gobno.**

**Se Solidarizan con la Declaración de las Fuerzas Armadas**

—Una importante

Los oficiales y suboficiales en retiro, socios de la Cooperativa de Militares en Retiro, nos hicieron llegar ayer la siguiente declaración, aprobada en asamblea general de esa institución:

“Los señores oficiales y suboficiales miembros del Consejo de Administración, el Comité y Junta de Vigilancia de la Cooperativa de

(Continúa en la página catore)

*Discuten el Futuro del Distrito*



BOGOTÁ—Don Fernando Mazuera y el nuevo Alcalde de Bogotá conversaron anoche largamente sobre el futuro del Distrito. En la

(continúa en la página 11)

**El Senado Oirá Hoy la Nueva Acusación a Rojas Pinilla**

**La Cámara Prepara Otra Acusación**

**Severa Réplica de la Comisión Investigadora**

No debemos aceptar polémicas con quienes tienen cuentas pendientes con la justicia, dice Gutiérrez Jiménez.

La comisión nacional de instrucción criminal, creada a raíz de la caída de la dictadura, no ha aceptado como juez de instrucción criminal a uno de los ex-dictadores que fueron juzgados constitucionalmente ante la corte del congreso.

Los magistrados doctores Gutiérrez Jiménez y Pinilla Castillo se han limitado, en cuanto a esos casos, a recoger las informaciones de rigor para ponerlas en manos de la

A dicha sala en el departamento de representantes como p...

**Titular: El senado oirá hoy la nueva acusación a rojas pinilla – 16 de octubre de 1958**

**Página: 1 y 11**

**Fecha: 16 de octubre de 1958**

**Link:**

<https://news.google.com/newspapers?nid=N2osnxbUuuUC&dat=19581016&printsec=frontpage&hl=es>

La Cámara prepara otras acusaciones

A las seis de la tarde de hoy, el senado de la república, en sesión plenaria, escuchará de boca del representante, contra el señor Gustavo Rojas Pinilla, por los delitos de indignidad, violación de varias normas constitucionales y concusión. Lo hechos por los cuales se acusa al exdictador se refieren a sus actividades para obtener de los bancos oficiales y particulares, para él y los validos suyos, préstamos que ascendieron a

(Continúa en la página 11)



El Senado oirá hoy la nueva Acusación a Rojas.

(Continuación de la página primera).

más de \$21.000.000.00, hechos que constan debidamente comprobados en el expediente levantado por la Comisión Nacional Investigadora. Igualmente se le acusa por el delito de concusión consistente en haber presionado a la gerencia de la Caja de Crédito Agrario, institución oficial, para que adquiriera terrenos de propiedad de la sociedad ganadera que gerenciaba Rojas, al mismo tiempo que desempeñaba el cargo de presidente de la república, hecho que determinó la renuncia del entonces gerente de la Caja, doctor Carlos Echeverri Herrera, y del ministro de agricultura y ganadería, doctor Eduardo Berrio González. La comisión nacional investigadora y la comisión de acusaciones de la cámara configuraron en este caso de manera muy clara el delito de concusión, por el cual será acusado hoy el señor Rojas ante el senado de la república.

El procedimiento para la acusación, ya puesto en práctica en la primera oportunidad, en el caso del contrabando de ganado auspiciado por Rojas Pinilla como presidente de la república, es sencillo. De acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Penal, el senado oye el memorial de acusación que ante la corporación leerá el representante de la cámara para el caso, y luego nombrará una comisión informadora de cuatro miembros para que diga, en el curso de los tres días subsiguientes, si la

acusación debe ser aceptada o no por el senado de la república.

En el caso de que el senado de la república, con base en el informe de la comisión informadora, resuelva aceptar la acusación, será designada una comisión instructora que adelantará el

conocimiento del expediente y propondrá al senado la calificación del delito, que puede ser de carácter político o de carácter común.

En el primer caso, el senado adelantará la investigación hasta el final; en el segundo, podrá dictar auto de detención preventiva contra el sindicado, si hubiere mérito para ello, y pasará el expediente a la Corte Suprema de Justicia para que esta entidad adelante el proceso hasta su culminación.

#### HABRA DEBATE

De acuerdo con lo que ayer informaron algunos senadores del grupo “independiente” conservador, algunos de ellos hablarán inmediatamente después de que termine su intervención el acusador designado por la cámara. La intervención de los independientes estará encaminada a impedir el nombramiento de la comisión informadora de que antes se habla, y es posible, por lo tanto, que la sesión de hoy se prologue indefinidamente.

#### LA PRIMERA ACUSACIÓN

En cuanto a la primera acusación por contrabando de ganado, la comisión instructora del senado de la república ha estado avanzando en el estudio del expediente, de manera minuciosa y constante. La notificación al señor Rojas Pinilla, que él se ha abstenido de recibir, alegando que nada tiene que ver con el senado porque ha recusado a la corporación, parece que le será hecha públicamente, por el sistema de edicto, para cumplir con la norma establecida en el código de procedimiento. Entretanto, la comisión instructora continuará en su estudio minucioso del expediente, y es posible que en esta misma semana ya se conozcan algunas conclusiones sobre el particular.

#### MAS ACUSACIONES



El representante Hugo Escobar Sierra, miembro de la comisión de acusaciones de la cámara, tiene ya lista la ponencia sobre el caso de la libertad arbitraria de León María Lozano, “El Condor”, ordenada por Rojas Pinilla, de quien tan siniestro personaje era amigo. “El Condor”, de cuyas criminales actividades tiene suficiente noticia el Valle del Cauca, escenario de sus fechorías, estaba sindicado por varios delitos y preso en la cárcel de Buga, de donde fue libertado por orden personal de Rojas Pinilla, quien entró así a saco en la órbita de la rama jurisdiccional del poder público. El expediente sobre el caso de “El Condor” fue perfeccionado también por la comisión nacional investigadora, y el r. Escobar Sierra, después de un detenido estudio, elaboró ya la ponencia en la cual se acusa a Rojas con prueba plena. No se ha fijado la fecha para el debate en la cámara, pero es presumible que él ocurra en el curso de la semana entrante.

Por su parte, el representante Gil Miller Puyo Jaramillo, miembro también de la comisión de acusaciones, tiene lista ya su ponencia sobre otra actividad delictuosa de Rojas Pinilla: se trata del caso de un sargento que se hallaba al servicio del dictador en su finca de Melgar y quien se dio a la tarea de sembrar el terror en ese municipio, amenazando y usando indebidamente sus armas en forma permanente. La actividad del sargento se hizo tan notoriamente peligrosa que el alcalde de Melgar dictó contra él auto de detención, que no tuvo efecto alguno pues Rojas Pinilla salió en su defensa e impidió que la autoridad lo castigara. El doctor Miller Puyo Jaramillo espera su oportunidad para llevar a la cámara su ponencia acusatoria, en este negocio.

Entretanto, Rojas Pinilla ha continuado desconociendo la autoridad del congreso para acusarlo y juzgarlo y la de la comisión nacional investigadora para procesarlo. La tarea del congreso y de la comisión no se interrumpe ni se interrumpirá por esto, sino que continuará con el mismo ritmo que ha traído hasta el momento, hasta su culminación.

22 días después, y luego de haberse formulado la primera acusación al Teniente General Gustavo Rojas Pinilla, la noticia del 16 de octubre de 1958 instaba lo que sería la nueva acusación, que se haría ante el Senado de la República. En horas de la tarde, el representante a cargo le indilgaría los delitos de indignidad, violación de disposiciones constitucionales y concusión. Los nuevos cargos corrían por cuenta de los beneficios obtenidos por el entonces presidente, y los suyos, un patrimonio estimado en más de \$21.000.000.00.

El delito de concusión encontraba sustento en la presión que ejercía Rojas Pinilla como presidente a la Caja de Crédito Agrario, para que éste adquiriera terrenos ganaderos y a su vez ocupara y desempeñara su gerencia, a lo anterior se suma el caso de contrabando de ganado suscitado por el General Rojas Pinilla, la cual se surtió como la primera acusación.

## LA SEGUNDA ACUSACION Por Indignidad y Concusión Acusado Rojas en el Senado

— Cómo Subió el Patrimonio de la "Familia Presidencial" —



BOGOTA. — Ayer las barras del senado se vieron especialmente animadas por la presencia femenina. Las mujeres, quienes han demostrado un singular interés por la política, ocuparon desde temprano todas las graderías para asistir a la acusación contra Rojas Pinilla. En la fotografía, las atentas asistentes siguen con apasionada curiosidad las incidencias del debate, amablemente vigiladas por tranquilos guardias del orden. (Foto EL TIEMPO, de Caicedo).

## Plan de Crédito Popular Anuncia Minfomento

Al instalar el Congreso de Acopi.—Informe del Dr. Ramón Salazar.

El ministro de fomento, doctor Rafael Delgado Barroneche, anunció ayer ante el congreso nacional de la Acopi la próxima presentación al congreso de un proyecto de estatuto popular del crédito que estará dirigido a facilitar la actividad crediticia de la mediana y pequeña industria. Dijo, además, que los bancos que establezcan secciones de crédito popular gozarán de las mismas prerrogativas de que disfruta el Banco Popular por este concepto.

### REDUCCION DE ENCAJES BANCARIOS

Manifestó el doctor Delgado Barroneche que una vez solucionada la cuestión cafetera en lo relacionado con la financiación de retenciones, se reducirán los encajes bancarios para otorgar a los bancos mayores facilidades para concesión de créditos.

### INSTALACION DEL CONGRESO DE ACOPI

El ministro de fomento pronunció el discurso de instalación del Congreso Nacional de la Acopi, al cual asistieron cerca de 200 industriales de todo el país.

### INFORME DEL DR. SALAZAR

El presidente general de la Acopi, doctor Ramón Salazar, presentó a la consideración del congreso el informe correspondiente a las actividades de la Asociación en el último periodo, informe del cual presentamos algunos apartes. Por otra parte, el congreso inició el estudio referente a una proyectada reforma de estatutos, que comprendería la creación de la oficina central, que tendrá a su cargo la coordinación de todas las actividades de las seccionales.

(Continúa en la Pág. 7ª)

### EL CONGRESO CAFETERO

## Aceptan Elevar Retención pero sin Impuesto del 15%

Hoy serán confrontadas la fórmula del gobierno y la de los cafeteros.—Cuatro ministros sustentarán el proyecto oficial.

No se llegó ayer a ninguna fórmula definitiva para la financiación de la retención cafetera que ha venido siendo estudiada por los ministros de hacienda, fomento, relaciones exteriores y agricultura, la

greso había incluido la presentación de las conclusiones de la comisión designada para estudiar la financiación de retenciones, hecho que no se cumplió, debido a que la totalidad del tiempo se pasó en

**Titular:** La segunda acusación por indignidad y concusión acusado rojas en el senado.

**Cómo subió el patrimonio de la "familia presidencial".**

**Página:** 1 y 7

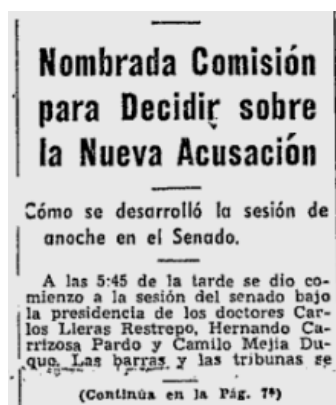
**Fecha:** 17 de octubre de 1958

**Link:**

<https://news.google.com/newspapers?nid=N2osnxbUuuUC&dat=19581017&printsec=frontpage&hl=es>

BOGOTA- Ayer las barras del senado se vieron especialmente animadas por la presencia femenina. Las mujeres, quienes han demostrado un singular interés por la política, ocuparon desde temprano todas las graderías para asistir a la acusación contra Rojas Pinilla. En la

fotografía, las atentas asistentes siguen con apasionada curiosidad las incidencias del debate, amablemente vigiladas por tranquilos guardias del orden. (Foto EL TIEMPO, de Caicedo).



Nombrada comisión para decidir sobre la nueva acusación

Cómo se desarrolló la sesión de anoche en el Senado.

A las 5:45 de la tarde se dio comienzo a la sesión del senado bajo la presidencia de los doctores Carlos Lleras Restrepo, Hernando Carriosa Pardo y Camilo Mejía Duque. Las barras y las tribunas se

(Continúa en la pág. 7ª)

Nombrada Comisión para decidir sobre la nueva acusación.

(Continuación de la página primera).



hallaban colmadas por numeroso público ansioso de escuchar al acusador de la Cámara, doctor Emiliano Guzmán Larrea. Numerosos miembros de la cámara se hallaban ocupando sitios especiales dentro del recinto, y un ambiente de grande expectativa reinaba en el hemicycle y en las tribunas. Como dato curioso, cabe anotar el de que la mayor parte del público asistente estaba formado por el elemento femenino.

**LLEGA EL ACUSADOR**

A las 6 en punto de la tarde hizo su entrada al recinto el acusador de la cámara, doctor Guzmán Larrea, acompañado de los miembros de la comisión acusadora de la cámara. El presidente concedió la palabra al doctor Guzmán Larrea, quien dio lectura al memorial de acusación contra Rojas Pinilla, memorial en el que se sintetiza el motivo de ella.

El presidente, doctor Lleras Restrepo pregunta a los senadores si tienen algún impedimento para conocer de esta acusación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 585 del Código de Procedimiento Penal.

Una vez que terminó el doctor Guzmán Larrea de dar lectura al memorial de acusación ante el senado, el doctor Carriazo Pardo, en asocio del doctor Mejía Duque, propuso que el senado nombrara una comisión integrada por los doctores Jorge Uribe Márquez, Gerardo A. Jurado,

José Antonio Murillo y Alfonso Muñoz Botero, para que estudiara el expediente y el memorial de acusación y rindiera informe al senado sobre si la acusación debe ser aceptada o no.

El s. Muñoz Botero pide la palabra para excusarse debido a inconvenientes de carácter particular. El a. Betancur solicita entonces que se cambie el nombre del doctor Muñoz Botero por el del doctor Alfonso Uribe Misas, y así queda consignado en la proposición.

#### HABLA SORZANO

El s. Sorzano pide la palabra para exponer algunas dudas que dice tener con respecto a las acusaciones contra Rojas y pide explicaciones a los juristas del senado, dudas que sintetiza así: 1º si la cámara tiene facultad para acusar y el senado para juzgar a quien haya ejercido la Presidencia de la República y cita, para el caso, los artículos pertinentes a la Constitución Nacional, que hablan de la facultad del congreso para ocuparse de los presidentes, solamente cuando ellos estén en ejercicio del cargo. 2º todo sindicado puede recusar a sus jueces, pero no sabe hasta qué punto puede ese mismo juez decir que no puede ser recusado.

El s. Lleras Restrepo. – Señor secretario, le ruego informar si ha llegado algún memorial de recusación, firmado por el señor Rojas.

El secretario. -Ninguno, señor presidente.

Sorzano. - Y si llega ese memorial, ¿quién puede resolverlo?

El s. Lleras Restrepo: - señor senador, el Código Judicial habla de recusar a las personas pero no a las corporaciones. Eso no está contemplado.

El s. Salamanca: -Quisiera saber qué entiende S.S por recusar, para que los abogados podamos contestarle.

Sorzano: -Mis escasos conocimientos jurídicos, casi nulos, no me permiten explicar a fondo el derecho de recusar, pero entiendo que es el derecho de una persona para no dar beligerancia a quien no ofrezca suficientes garantías de imparcialidad y de justicia. No sé si estoy equivocado.

Salamanca: - O que esté dispuesto a equivocarse.

El s. Sorzano agrega que absueltas esas dudas, votará la proposición, pues se siente con capacidad para ser juez del general Rojas Pinilla, sin que lo detengan consideraciones de índole personal de amistad hacia el expresidente. Agrega, que no fue partidario del 13 de junio, pero que una vez producido lo respaldó para evitar la total caída del partido conservador en momentos en que el partido liberal se acercaba al poder por las vías del servillismo. (Risas en las barras).

Agrega el s. Sorzano que no compartió muchas de las orientaciones del gobierno de “las fuerzas armadas”, pero que le reiteró su respaldo cuando “apareció el fantasma del frente civil” que él consideró eminentemente perjudicial para el país. Pide al senador que vote en conciencia esta proposición, pensando en si desearían sus miembros tener unos jueces como los que va a tener el señor Rojas.

#### HABLA CARRIOZA PARDO

El s. Carriozza Pardo hace uso de la palabra para dar al senador Sorzano las explicaciones que él solicita y dice que no es esta la oportunidad para que el senado se pronuncie ya sobre la acusación, pues hay que esperar el informe de la comisión informadora que crea la proposición, y que solo después del informe de ella podrá debatirse sobre la competencia del senado. Agrega que ya sobre esa competencia se pronunció el senado a propósito de la primera acusación y que, por lo tanto, la explicación sobre la competencia sería una repetición. Lee luego el artículo 20 del Código Judicial donde se habla de la capacidad del senado para “juzgar a quien ejerza o haya ejercido” la presidencia de la república a cualquier título. El s. Carriozza continúa dando

otras explicaciones de índole jurídica, para demostrar la capacidad del senado en cualquier tiempo para juzgar a los funcionarios justiciables por la alta cámara.

En cuanto a la recusación el doctor Carriosa coincide con el presidente del senado en el sentido de que no se puede recusar al senado sino a uno o varios de sus miembros, si cualquiera de ellos tiene alguno o algunos de los cinco impedimentos de que habla el Código Judicial.

-Sorzano: - ¿Pero puede recusar uno por uno los senadores?

Carriosa: -Los puede recusar a todos. Quedarían los suplentes para juzgarlo.

Termina el s. Carriosa diciendo que, en todo caso, cree en la imparcialidad del s. Sorzano y en su capacidad como juez de Rojas y agrega que todos los senadores ya se han puesto la mano sobre el corazón para saber si pueden ser jueces de Rojas y que la respuesta ha sido afirmativa pero que, sin embargo, están todos dispuestos a esperar el memorial de recusación.

El s. Ortiz Duarte dice que en la proposición no puede ser designada la comisión informadora, pues el Código Judicial habla de que el senado debe “elegir” dicha comisión. El doctor Lleras Restrepo da la razón al s. Ortiz Duarte y anuncia, además, que como el Código Judicial establece que una vez oída la acusación el senado procedería a elegir la comisión informadora, abre la votación para elegirla, sin necesidad de aprobar la proposición que está sobre la mesa. La presidencia declara inscrita la plancha integrada por los senadores Jorge Uribe Márquez, Juan Antononio Murillo, Gerardo A. Jurado y Alfonso Uribe Misas.

Cerrada la votación, los resultados son los siguientes, según informe de los escrutadores, doctores Moisés Prieto y Camilo Vásquez Carriosa:

Por la lista arriba mencionada, 61 votos.

Por el s. Ortiz Duarte. 1 voto.

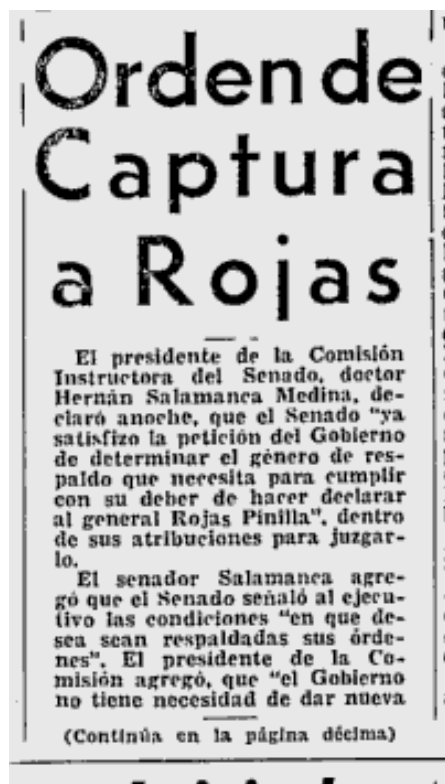


En blanco, 4 votos.

El senado declaró legalmente elegidos a los doctores Jorge Uribe Márquez, Juan Antonio Murillo, Gerardo A. Jurado y Alfonso Uribe Misas, como miembros de la comisión informadora y la presidencia los citó para inmediatamente después, con el objeto de hacerles entrega del expediente y del memorial de acusación presentado por el doctor Guzmán Larrea.

La sesión se levantó a las 7:30 de la noche.

Al día siguiente, el día 17 de octubre de 1958 el titular en primera página, era enfático. Dicho viernes a las 5:45 de la tarde se surtiría la segunda acusación al General Gustavo Rojas Pinilla, donde se le indilgarían los delitos de indignidad y concusión bajo una nueva comisión que había sido nombrada y no se hallaba incurso en ningún tipo de impedimento.



**Titular:** Orden de captura a rojas

**Página:** 1 y 10

**Fecha:** 25 de octubre de 1958

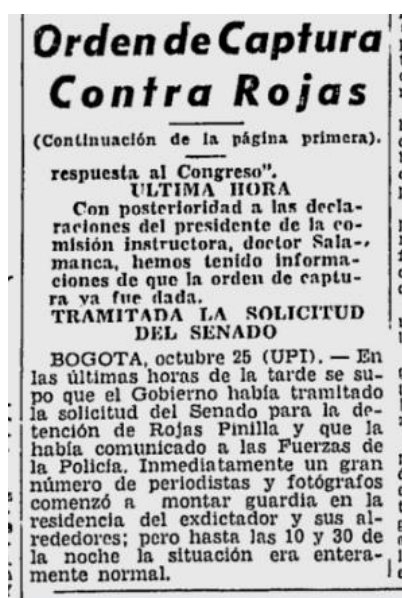
**Link:**

<https://news.google.com/newspapers?nid=N2osnxbUuuUC&dat=19581025&printsec=frontpage&hl=es>

El presidente de la Comisión Instructora del Senado, doctor Hernán Salamanca Medina declaró anoche, que el Senado "ya satisfizo la petición del Gobierno de determinar el género de respaldo que necesita para cumplir con su deber de hacer declarar al general Rojas Pinilla", dentro de sus atribuciones para juzgarlo.

El senador Salamanca agregó que el Senado señaló al ejecutivo las condiciones “en que desea sean respaldadas sus órdenes”. El presidente de la Comisión agregó, que “el Gobierno no tiene necesidad de dar nueva –

(Continúa en la página décima)



Orden de captura contra Rojas

(Continuación de la página primera).

respuesta al Congreso”.

**ULTIMA HORA**

Con posterioridad a las declaraciones del presidente de la comisión instructora, doctor Salamanca, hemos tenido informaciones de que la orden de captura ya fue dada.

#### TRAMITADA LA SOLICITUD DEL SENADO

BOGOTA, octubre 25 (UPI). En las últimas horas de la tarde se supo que el Gobierno había tramitado la solicitud del Senado para la detención de Rojas Pinilla y que la había comunicado a las Fuerzas de la Policía. Inmediatamente un gran número de periodistas y fotógrafos comenzó a montar guardia en la residencia del exdictador y sus alrededores; pero hasta las 10 y 30 de la noche la situación era enteramente normal.

Un mes después, luego de haberse formulado la primera acusación contra Gustavo Rojas Pinilla, el día 25 de octubre de 1958, se remite la orden de captura al Teniente General, al haber el Gobierno tramitado y surtido todo el trámite ante el Senado en lo relativo y atinente a la detención de Rojas Pinilla.

POR AVION: VIA AVIANCA | Registrado para Tarifa Reducida en el Servicio Postal Interior Litografía, No. 23. | BOGOTÁ, D. E. — COLOMBIA — JUEVES 22 DE ENERO DE 1959 | Apartado Nacional 54 Aéreo 2823

# A las Cuatro se Inicia Hoy el Juicio contra G. Rojas Pinilla

## El Congreso Pleno Asistirá a la Primera Audiencia

### Anoche Quedó Listo Todo para el Proceso

Poco después de las 4 de la tarde de hoy, el exdictador Gustavo Rojas Pinilla se sentará en el banquillo de los acusados en el centro del Salón Elíptico del Capitolio Nacional y ante sus 89 jueces de la cámara alta, para dar comienzo así al proceso público más sonado de la que va corrido del presente siglo.

Rojas ocupará su sitio 19 meses 22 días después de haber sido derrocado de la presidencia de la república, y 50 días después de su detención, hecho ocurrido a raíz del golpe subversivo del 3 de diciembre de 1958.

#### De qué se Acusa a Rojas Pinilla

El senado de la república constituido a partir de las cuatro de la tarde de hoy en tribunal para juzgar al exdictador Gustavo Rojas Pinilla, en audiencia pública que se prolongará por espacio de no menos de quince días, juzgará al sindicado por los siguientes delitos:

Indignidad en el ejercicio de la presidencia de la república, por haber cohechado con el empleo de su influencia la entrada ilegal al país de un lote de ganado que no se sujetó a las disposiciones aduaneras en vigencia. El gas-

**TODO DISPUESTO**

El Salón Elíptico del Capitolio Nacional presentará esta tarde el aspecto conocido, solo que en el centro del enorme recinto y entre dos hileras de curules senatoriales habrá una silla más: la de Rojas Pinilla y detrás de ésta, dos que serán ocupadas por el defensor y el vocero del extranjero.

Por lo demás, la distribución será la siguiente:

En el fondo del salón, contra el fresco que muestra al General Bolívar inaugurando el régimen constitucional en Villa del Rosario (2 de octubre de 1821) ocupará su sitio el presidente del Senado de la República, y los vicepresidentes. En la tarima siguiente, de espaldas al fresco de Martínez Delgado, y de frente al acusado, los secretarios del Senado de la República. Al lado izquierdo de la segunda tar-

(Continúa en la página 19) (Continúa en la página 19\*)

### Un Millón de Cubanos Aclamó Ayer a Castro

#### "Rendiré Cuentas a Todos los Pueblos de América"

Un violento discurso del jefe revolucionario.—Ataques a ciertos sectores norteamericanos.—Pedirá la extradición de Batista y otro de sus colaboradores.—Postuló a su hermano para sucederlo si es muerto.



### Franc Frondizi

"No podéis permanecer en la Argentina si América Latina tiene un discurso del presidente en el recinto.—Eisenhower"

WASHINGTON, enero 22.—El presidente de la Argentina, Arturo Frondizi, advirtió hoy al Congreso norteamericano que los Estados Unidos no pueden mostrar indiferencia ante la situación que se vive en América Latina.

En un discurso, añadió un llamado a un mayor "surido" del hemisferio, que armado de una paz continental.

Habiendo ante las cámaras de un congreso norteamericano en sesión conjunta en la cámara baja, el argentino dijo también que una de austeridad iniciada

### Terminó A Huelga en Arg

BUENOS AIRES, (UPI). Los "62" grevistas por los permisos acordados esta noche no regresaron al trabajo inmediatamente. El general declaró el estado de guerra.

(Completa información en la página internacional)

**EL TIEMPO**

**Titular:** a las cuatro se inicia hoy el juicio contra g. rojas pinilla

**Página:** 1 y 19

**Fecha:** 23 de enero de 1959

**Link:**

<https://news.google.com/newspapers?nid=N2osnxbUuuUC&dat=19590122&printsec=frontpage&hl=es>

El Congreso Pleno Asistirá a la Primera Audiencia

De qué se acusa a Rojas Pinilla

El senado de la república constituido a partir de las cuatro de la tarde de hoy en tribunal para juzgar al exdictador Gustavo Rojas Pinilla, en audiencia pública que se prolongará por espacio de no menos de quince días, juzgará al sindicado por los siguientes delitos:

Indignidad en el ejercicio de la presidencia de la república, por haber coonestado con el empleo de su influencia la entrada ilegal al país de un lote de ganado que no se sujetó a las disposiciones aduaneras en vigencia. El ga-

(Continúa en la página 19).

# A las Cuatro de la Tarde de Hoy se Inicia el Juicio contra Rojas Pinilla



Foto de la República del salón relativo al Tribunal Nacional que el proceso del exministro Rojas Pinilla, que se inició hoy. (Foto de EL TIEMPO, de Bogotá.)

## Colegios de Bachillerato Aprobados por el Ministerio en Cundinamarca

Resultados de la segunda inspección con respecto a los colegios de bachillerato de Cundinamarca. (Resolución No. 10000 del 15 de mayo de 1954.)

Colegio	Grado	Estado
San Mateo	1º	Aprobado
San Mateo	2º	Aprobado
San Mateo	3º	Aprobado
San Mateo	4º	Aprobado
San Mateo	5º	Aprobado
San Mateo	6º	Aprobado
San Mateo	7º	Aprobado
San Mateo	8º	Aprobado
San Mateo	9º	Aprobado
San Mateo	10º	Aprobado
San Mateo	11º	Aprobado
San Mateo	12º	Aprobado
San Mateo	13º	Aprobado
San Mateo	14º	Aprobado
San Mateo	15º	Aprobado
San Mateo	16º	Aprobado
San Mateo	17º	Aprobado
San Mateo	18º	Aprobado
San Mateo	19º	Aprobado
San Mateo	20º	Aprobado
San Mateo	21º	Aprobado
San Mateo	22º	Aprobado
San Mateo	23º	Aprobado
San Mateo	24º	Aprobado
San Mateo	25º	Aprobado
San Mateo	26º	Aprobado
San Mateo	27º	Aprobado
San Mateo	28º	Aprobado
San Mateo	29º	Aprobado
San Mateo	30º	Aprobado
San Mateo	31º	Aprobado
San Mateo	32º	Aprobado
San Mateo	33º	Aprobado
San Mateo	34º	Aprobado
San Mateo	35º	Aprobado
San Mateo	36º	Aprobado
San Mateo	37º	Aprobado
San Mateo	38º	Aprobado
San Mateo	39º	Aprobado
San Mateo	40º	Aprobado
San Mateo	41º	Aprobado
San Mateo	42º	Aprobado
San Mateo	43º	Aprobado
San Mateo	44º	Aprobado
San Mateo	45º	Aprobado
San Mateo	46º	Aprobado
San Mateo	47º	Aprobado
San Mateo	48º	Aprobado
San Mateo	49º	Aprobado
San Mateo	50º	Aprobado
San Mateo	51º	Aprobado
San Mateo	52º	Aprobado
San Mateo	53º	Aprobado
San Mateo	54º	Aprobado
San Mateo	55º	Aprobado
San Mateo	56º	Aprobado
San Mateo	57º	Aprobado
San Mateo	58º	Aprobado
San Mateo	59º	Aprobado
San Mateo	60º	Aprobado
San Mateo	61º	Aprobado
San Mateo	62º	Aprobado
San Mateo	63º	Aprobado
San Mateo	64º	Aprobado
San Mateo	65º	Aprobado
San Mateo	66º	Aprobado
San Mateo	67º	Aprobado
San Mateo	68º	Aprobado
San Mateo	69º	Aprobado
San Mateo	70º	Aprobado
San Mateo	71º	Aprobado
San Mateo	72º	Aprobado
San Mateo	73º	Aprobado
San Mateo	74º	Aprobado
San Mateo	75º	Aprobado
San Mateo	76º	Aprobado
San Mateo	77º	Aprobado
San Mateo	78º	Aprobado
San Mateo	79º	Aprobado
San Mateo	80º	Aprobado
San Mateo	81º	Aprobado
San Mateo	82º	Aprobado
San Mateo	83º	Aprobado
San Mateo	84º	Aprobado
San Mateo	85º	Aprobado
San Mateo	86º	Aprobado
San Mateo	87º	Aprobado
San Mateo	88º	Aprobado
San Mateo	89º	Aprobado
San Mateo	90º	Aprobado
San Mateo	91º	Aprobado
San Mateo	92º	Aprobado
San Mateo	93º	Aprobado
San Mateo	94º	Aprobado
San Mateo	95º	Aprobado
San Mateo	96º	Aprobado
San Mateo	97º	Aprobado
San Mateo	98º	Aprobado
San Mateo	99º	Aprobado
San Mateo	100º	Aprobado

## Del 40 al 60% es el Déficit de la Familia Colombiana

El déficit del ingreso del hogar en Colombia oscila por lo común entre el 40 y el 60 por ciento, según un estudio del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, publicado en un informe que se presentó en Bogotá el día de ayer.

El estudio, que forma parte de un informe más amplio sobre el desarrollo económico y social de Colombia, indica que el nivel de vida de la familia colombiana es considerablemente inferior al que debería ser, dada la riqueza de recursos naturales y humanos del país.

Las causas de este déficit se atribuyen a una serie de factores, entre los que se destacan la falta de inversión en infraestructura, la baja productividad agrícola y industrial, y la insuficiente atención a la educación y la salud pública.

El informe recomienda que el gobierno adopte medidas urgentes para mejorar el nivel de vida de la población, a través de la promoción de la industria, el desarrollo de la agricultura y la inversión en servicios sociales.

## La CTC se Pronuncia Contra el Alza de los Transportes

La Central de Trabajadores de Colombia (CTC) se pronuncia enérgicamente en contra del alza de los transportes que se está efectuando en Bogotá y en otras ciudades del país.

Según el comunicado emitido por la organización, esta medida es una clara violación de los derechos de los trabajadores y de la clase trabajadora en general.

La CTC exige que el gobierno y las autoridades competentes tomen medidas inmediatas para detener esta alza y garantizar el derecho de los trabajadores a un salario digno y a condiciones laborales justas.

Además, la organización amenaza con iniciar acciones legales y de fuerza si no se logra una pronta solución a este problema.

### De qué se Acusa a Rojas Pinilla

El Consejo de Gobierno se reunió ayer para discutir los cargos que se le imputan al exministro Rojas Pinilla.

Entre los delitos que se le atribuyen se encuentran el fraude electoral, el abuso de poder y la corrupción.

El Consejo de Gobierno está integrado por los ministros de Justicia, Interior y Relaciones Exteriores, entre otros.

Se espera que el juicio contra Rojas Pinilla se prolongue por varias semanas, dada la complejidad de los cargos que se le imputan.

### A Consejo de Gobierno se Leva Hoy Puntos sobre Colores de Voto

El Consejo de Gobierno se reunió hoy para discutir los puntos que se levan sobre los colores de voto.

Este tema es de gran importancia para el sistema electoral colombiano, ya que los colores de voto son fundamentales para la identificación de los partidos políticos.

Se espera que el Consejo de Gobierno adopte medidas para garantizar la claridad y la transparencia en el uso de los colores de voto.

### Señales en Bogotá de Semana Trágica

En Bogotá se observan señales que indican la posibilidad de una semana trágica.

Esto se debe a la tensión social existente en la ciudad, producto de los problemas económicos y políticos que enfrenta el país.

Se recomienda a la población mantener la calma y evitar cualquier tipo de disturbios.

### Joven de 16 Años Periclitó Arrullado por sus Comisarios

Un joven de 16 años estuvo en peligro de vida debido a un accidente que ocurrió en Bogotá.

Los comisarios de policía actuaron rápidamente para socorrer al niño y evitar mayores consecuencias.

Actualmente, el joven se encuentra estable y bajo cuidados médicos.

A las cuatro de la tarde de hoy se inicia el juicio contra Rojas Pinilla

Esta es la disposición del salón elíptico del Capitolio Nacional para el proceso del exdictador Rojas Pinilla, que se inició hoy. (Foto de EL TIEMPO, de Caicedo).

De qué se acusa a Rojas Pinilla

(Continuación de la página primera)

nado pertenecía al señor Carlos A. Barraza, fue incautado por las autoridades aduanales y reintegrado a su propietario por orden personal del señor Rojas Pinilla quien dos días después modificó por decreto ejecutivo, el arancel aduanero relativo a esta clase de importaciones.

Indignidad en el cargo de presidente de la república, por haber abusado de sus influencias como tal para obtener ventajas en diferentes bancos comerciales para su beneficio personal. En este expediente se configura el delito de concusión, consistente en haber intentado valerse de la misma influencia para obtener que la Caja Agraria comprara a la sociedad ganadera de Patiño, que gerenciaba el señor Rojas Pinilla siendo el presidente de la república, los terrenos denominados “Mosquitos” y “Sabanas de Román”, para una supuesta colonización y a un precio de venta varias veces superior al de compra. Este delito, por sus modalidades penales, será juzgado por la Corte Suprema de Justicia, para lo cual el senado de la república pasará a esa entidad las copias del expediente.

El senado de la república solamente podrá imponer al señor Rojas Pinilla la pena de indignidad, que conlleva la pérdida de sus derechos políticos. Las penas de prisión o presidio, según el caso, y si hubiere fundamento para ellas, tocará aplicarlas a la Corte Suprema de Justicia, ante la cual actuará como acusador el procurador general de la nación. Quedan pendientes los demás delitos de que alcanzó a conocer la Cámara de Representantes -como el escandaloso negociado de Berástegui- y otros de que tuvo conocimiento únicamente la Comisión de Investigación Criminal, creada para averiguación de estos ilícitos.

El día 23 de enero de 1959, “El Tiempo” encabezaba uno de los titulares más emblemáticos de la década, a las cuatro de la tarde de ese jueves se iniciaría el juicio contra Gustavo Rojas Pinilla. ¿Qué delitos se le indilgaron? Con base en el desarrollo del anterior eje temático y durante todo el barrido noticioso y periodístico puede concluirse que concurrieron la indignidad en el cargo de presidente, abuso de influencias, y concusión. Sin embargo, hace la noticia una acotación importante, el Senado de la República solo podría indilgar la indignidad que traería como consecuencia la pérdida de los derechos políticos del General. Por otra parte, la Corte Suprema de Justicia sería la encargada de impartir según el delito y su graduación, la medida de seguridad respectiva.



DIARIO MATAJIL, FUNDADO EN 1911  
Fundador: A Villegas Restrepo. 30 Enero 1911  
a 30 Junio 1913 - Gerente: Fabio Restrepo  
18 Agosto 1913 a 18 Septiembre de 1980  
Director: Roberto García-Peña.  
Gerente: Adán Espinosa

# EL TIEMPO

EL TIEMPO ESTÁ AL SERVICIO DE LOS  
CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO Y BOLIVAR.  
DAS PATRIÓTICA QUE EL FRENTE NACIONAL,  
PRECEDENTE, Y A CADA UNO DE LOS  
MISOS CONSIGNADOS EN LA CARTA DE LOS  
DIRECCIONES NUMEROSAS, COMO FRENTE DE LOS  
FRENTE LIBRE, HAN DE SER REALIZADO  
CONSTANTE PARA TODOS LOS COLOMBIANOS

BOGOTÁ, D. E. - COLOMBIA - MIERCOLES 18 DE MARZO DE 1959 | AÑO 48 - No. 16.414 - 24 PAGINAS - VALOR 30 ¢

## El Senado Condena a Rojas Pinilla

### Declarado Indigno por 65 Votos contra 1 - Violó la Constitución y las Leyes

**1ª CUESTION.**—¿El acusado Gustavo Rojas Pinilla es responsable, sí o nó, de haber ejecutado actos violatorios de la Constitución Nacional y de las Leyes, de acuerdo con los hechos de que tratan los procesos acumulados; de no haber velado por el exacto cumplimiento de las mismas y por haberlas desobedecido; por haberse extralimitado en el ejercicio de las funciones públicas, interviniendo en la esfera de competencia de otros funcionarios; por no haber cuidado de la exacta recaudación y administración de las rentas y caudales públicos, actos cumplidos durante el ejercicio del cargo de Presidente de la República de Colombia, en el lapso comprendido entre el 13 de Junio de 1953 y el 10 de Mayo de 1957?

**RESULTADO:** 62 votos SI. 4 votos NO.

**2ª CUESTION.**—¿El acusado Gustavo Rojas Pinilla incurrió, sí o nó, en indignidad por mala conducta en el ejercicio del cargo de Presidente de la República, de acuerdo con los hechos de que tratan los procesos acumulados, por razón de los actos de que trate la cuestión anterior; por el modo irregular y abusivo como ejerció las funciones anexas a dicho cargo; por el aprovechamiento indebido de sus jerarquía e influencias como Jefe del Estado para obtener préstamos bancarios para sí y para otros; por haberse servido del cargo de Presidente de la República para acrecentar en forma indebida su patrimonio y el de otros, actos cumplidos durante el lapso comprendido entre el 13 de Junio de 1953 y el 10 de Mayo de 1957?

**RESULTADO:** 65 votos SI. 1 voto NO.

**ABSTENCIONES.**—Se abstuvieron —dejando una constancia sobre el particular— los cinco senadores "independientes": Manuel Botero Carrascal, Hernando Serrano, Luis Torres Quintero, Carlos del Castillo Isaza y Roque Julio Ortiz Duarte.

También tres senadores más, los doctores Ceballos Uribe, Muñoz Botero y Velasco Villalobos, se abstuvieron de votar, dejando una constancia explicativa de su actitud.

(Continúa en la Página 7ª)

**Titular:** El senado condena a rojas pinilla declarado indigno por 65 votos contra 1- violó la constitución y las leyes-

**Página:** 1 y 7

**Fecha:** marzo 18 de 1959

**Link:**

<https://news.google.com/newspapers?nid=N2osnxbUuuUC&dat=19590318&printsec=frontpage&hl=es>

[S](#)

1º CUESTION. - ¿El acusado Gustavo Rojas Pinilla es responsable. Sí o nó, de haber ejecutado actos violatorios de la Constitución Nacional y de las Leyes, de acuerdo con los hechos de que tratan los procesos acumulados; de no haber velado por el exacto cumplimiento de las mismas y por haberlas desobedecido; por haberse extralimitado en el ejercicio de las funciones públicas, interviniendo en la esfera de competencia de otros funcionarios; por no haber cuidado de la exacta recaudación y administración de las rentas y caudales públicos, actos cumplidos durante el ejercicio del cargo de Presidente de la República de Colombia, en el lapso comprendido entre el 13 de Junio de 1953 y el 10 de Mayo de 1957?

**RESULTADO:** 62 votos SI. 4 votos NO.

2º CUESTION.- ¿El acusado Gustavo Rojas Pinilla incurrió, sí o nó, en indignidad por mala conducta en el ejercicio del cargo de Presidente, de acuerdo con los hechos de que tratan los procesos

acumulados, por razón de los actos de que trate la cuestión anterior; por el modo irregular y abusivo como ejerció las funciones anexas a dicho cargo; por el aprovechamiento indebido de sus jerarquía e influencias como Jefe del Estado para obtener préstamos bancarios para sí y para otros; por haberse servido del cargo de Presidente de la República para acrecentar en forma indebida su patrimonio y el de otros, actos cumplidos durante el lapso comprendido entre el 13 de junio de 1953 y el 10 de mayo de 1957?

RESULTADO: 65 votos SI. 1 voto NO.

ABSTENCIONES.- Se abstuvieron- dejando una constancia sobre el particular- los cinco senadores “independientes” Manuel Bayona Carrascal, Hernando Sorzano, Luis Torres Quintero, Carlos del Casti-llo Isaza y Roque Julio Ortiz Duarte.

También tres senadores más, los doctores Ceballos Uribe, Muñoz botero y Velasco Villaquirán, se abstuvieron de votar, dejando una constancia explicativa de su actitud.

(Continúa en la Página 7º)



## El Senado Condena a Rojas Pinilla

BOGOTA.- Periodistas locales y corresponsales extranjeros esperaron hasta altas horas de la noche para conocer el fallo en el juicio contra Rojas Pinilla. El corresponsal de "Time", señor Carty y la corresponsal de la A.F.P., Ana Kiper, acompañados de otros colegas, se preparan a tomar "tinto" y comer sándwiches que fueron llevados por los periodistas. – (Fotos de Benavides, de EL TIEMPO).

Setenta y cuatro de los ochenta senadores de

la república, después de una deliberación que se prolongó por más de seis horas, aprobaron en la madrugada de hoy un veredicto condenatorio del exgeneral Gustavo Rojas Pinilla, respondiendo en la siguiente forma los dos cuestionarios que les fueron presentados a su consideración: Primer cuestionario 62 votos por SI ES RESPONSABLE: 4 votos por NO ES RESPONSABLE. Segundo cuestionario: 65 votos por SI ES RESPONSABLE, 1 voto por NO ES RESPONSABLE.

### ABSTENCIONES

Ocho senadores, cinco del grupo Independiente y los doctores Ceballos Uribe y Alfonso Muñoz Botero y Velasco Villaquirán, se abstuvieron de votar, dejando constancias sobre el particular. Tanto el s. Muñoz otero como el s. Ceballos Uribe, manifestaron que habían dejado de votar "por considerar que la audiencia no había terminado".

## OTRA CONSTANCIA

Por su parte, un grupo de senadores del que hacen parte los SS. Moisés Prieto, Alberto Monteruma y otros, dejaron otra constancia –que publicamos más adelante- para explicar el por qué profirieron su voto, a pesar de las tesis que sostuvieron en la pasada sesión de la audiencia en el sentido de pedir que al acusado se le permitiera continuar su intervención.

## EL VEREDICTO

A las doce y cuarenta y cinco minutos de la noche se reanudó la audiencia pública, después de que los senadores deliberaron en privado por más de seis horas, sin que se permitiera el acceso de ninguna persona extraña al recinto y tampoco el de los periodistas conforme a disposiciones legales.

Según se supo anoche, más de treinta senadores intervinieron en el curso de la reunión secreta, intervenciones que se limitaron a un cuarto de hora.

## NI ROJAS NI SUS DEFENSORES ASISTIERON

Ni el acusado Rojas Pinilla, ni sus defensores, asistieron a escuchar el veredicto.

## A LA INSTRUCTORA

El veredicto pasa ahora a la Comisión Instructora del Senado que con un plazo impostergable de cinco días hábiles, redactará un proyecto de sentencia que será aprobado nuevamente por el Senado en pleno. Producida la sentencia, ésta pagará a la Corte Suprema de Justicia, máxima entidad de justicia, a la cual corresponderá adelantar el juicio ordinario por los delitos comunes de que se le sindicó.

## OTRA CONSTANCIA

Al firmar los cuestionarios, dejaron constancias los senadores Domingo López Escauriaza y Pedro Castro Monsalvo. La primera dice: Si, ante el imperativo legal que obliga al pronunciamiento”.

La de Castro Monsalvo; “Si, ante el imperativo legal que obliga a los senadores presentes a pronunciarse. Voto si o no a ambos cuestionarios”.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

A las 4 y 45 de la tarde de ayer, en medio de una gran expectativa de las barras, se inició la sesión con la cual se continuaba la audiencia contra el general Gustavo Rojas Pinilla en el juicio que el Senado adelanta contra el exdictador y en el cual se dictará el fallo correspondiente.

Las barras, integradas especialmente por damas que mostraban inquietud, esperaban el instante en que se produjera un hecho nuevo dentro de la audiencia ya que el presidente en la sesión anterior había multado al defensor por considerar que éste se había negado a continuar la defensa del procesado.

En medio de general ansiedad y de un silencio total, el presidente de la audiencia, doctor Edgardo Manotas Wilches, pronunció las siguientes palabras con las cuales inició el periodo final de la audiencia o sea el comienzo de la deliberación de los senadores convertidos en jueces de conciencia.

“En la confusión de última hora de la audiencia de ayer la presidencia no pudo escuchar claramente las últimas palabras del señor defensor doctor Carlos V, Rey, y por eso impuso una multa.

Esta mañana la presidencia se hizo pasar una copia de la transcripción de la cinta magnetofónica, y cayó en la cuenta de que en realidad el señor defensor acabó su intervención

cuando dijo: “No tengo nada más que agregar señores, que decirles hasta luego o hasta siempre”.

En consecuencia, la primera medida que adopta la presidencia hoy es revocar esa multa, que obedeció a la confusión determinada por la forma tumultuaria como terminó la audiencia de ayer.

Corresponde pues al senado y al presidente en representación de la corporación, declarar clausurada la audiencia por haber terminado las intervenciones de las partes. Pero la presidencia quiere hacer unas breves consideraciones antes de entrar en la conferencia privada. En este agitado juicio en que las pasiones han sido tempestuosas, una mirada superficial pudiera darnos la sensación de que asistimos a la desintegración del país. Pero una mirada más profunda nos lleva a la conclusión contrario o sea que, en realidad el país está asistiendo es a un proceso de integración de la nacionalidad. La aparente anarquía lleva en el fondo un núcleo en que en realidad, sociológicamente consideradas las cosas, lo que está en formación es la unidad nacional.

Muchos han buscado encontrar una definición de lo que puede entenderse por nación. Algunos dicen que es la comunidad de raza, la comunidad de lengua, la comunidad de tradiciones y yo creo que la más acertada de esas definiciones es la re Renán cuando dijo que “la nación es la voluntad de un pueblo de convivir”.

## LA REALIDAD COLOMBIANA

En la historia colombiana vemos cómo en realidad ha existido una solidaridad conservadora y una solidaridad liberal dentro del mismo territorio y por eso nuestra historia política no es otra cosa que una serie de revoluciones y de guerras civiles en donde el sectarismo, la intolerancia, han sido las fuentes de todos nuestros males. Está bien que en el siglo pasado dentro de una economía pastoril y simplista los colombianos, divididos en dos grandes sectas, nos hubiéramos

consagrado impunemente al deporte de matarnos como si fuéramos Cegries y abencerrajes, cambiando las dos solidaridades su condición de amo o de esclavo, de acuerdo con la suerte incierta de las armas.

Pero viene el siglo XX y en especial la última veintena, y ocurren profundas transformaciones sociales en el medio colombiano. El país se industrializa: el país, cada día, es más tributario del comercio internacional; el país cada día, tiene que sufrir presiones exteriores como lo demuestran nuestro drama del café, nuestro drama de la moneda.

Entonces, en mi sentir, la sociedad colombiana se encuentra en presencia de fenómenos de coacciones externas en virtud de las cuales ya no podían continuar las dos solidaridades en pugna. Ya era necesario el nacimiento de una solidaridad mayor que englobara a las anteriores y la real solidaridad colombiana.

#### LA TEORÍA HEGELIANA

Hegel, en su sistema o método demostró hasta la saciedad que el movimiento de los pueblos se verifica por medio de la dinámica de la tesis, la antítesis y la síntesis. De otra parte, parece cierto que el mejor instrumento de investigación sociológica, es partir de la base de que el hombre, débil por naturaleza, tiende necesariamente a hacerse fuerte, a hacerse poderoso buscando la ley del grupo es decir, compensado con la solidaridad su naturaleza débil. Entonces una mirada profunda de la realidad colombiana nos lleva a este planteamiento, dentro del método hegeliano: tesis, la solidaridad conservadora; antítesis, la solidaridad liberal: síntesis, la solidaridad colombiana. No creo, por tanto, que pueda decirse que toda esta serie de pactos en que los dos partidos tradicionales buscan la concordia, son simples medidas artificiales, puras quimeras, sueños de idealistas en trance de utopía. Por lo contrario, la profunda realidad colombiana es que la infraestructura se ha transformado y que, en realidad, el movimiento de concordia colombiana es verdadero y es real. Yo, como presidente de esta audiencia, al

declararla clausurada quiero traerles un mensaje de concordia, un mensaje de serenidad de mi comarca nativa. Quiero que por mi boca hablen mis playas armadas del Caribe, que quieren que resuene en el noble breñal santandereano, en Boyacá, la legendaria, en las calcinadas llanuras del Tolima, en los castigados riscos del Quindío, no como un clarín, sino como un susurro de plegaria, las palabras del Hijo de Dios, hermanos de los hombres “Paz, paz, paz entre los colombianos de buena voluntad.

Se pide que se retiren del recinto a las barras, a los señores representantes que hagan lo mismo, porque va a comenzar la conferencia privada del Senado, en donde se harán los interrogatorios y se dictará el veredicto”.

#### LA SESIÓN SECRETA

Algunos detalles sobre la sesión secreta del senado, en la noche de ayer, son los siguientes:

#### SALVAMENTO DE VOTOS

Hasta las ocho y media de la noche, hora en que avanzada la sesión del senado de la república, constituido en conferencia privada para dictar el veredicto en la causa que se sigue contra el general en retiro Gustavo Rojas Pinilla, habían salvado su voto los siguientes senadores, por inconformidad con la declaración de que el acusado había perdido el derecho al uso de la palabra, derecho que ejerció durante diez sesiones para referirse a toda clase de temas:

Liberales: doctor Domingo López Escauriaza, doctor Alberto Pumarejo y doctor Pedro Castro Monsalvo.

Conservadores: doctor Bernardo Ceballos Uribe, doctor Alfonso Muñoz Botero y doctor Luis Velasco Villaquirán.



Por su parte, el grupo de los “independientes”, compuesto por los senadores Carlos del Castillo Isaza, Hernando Sorzano González, Roque Julio Ortiz y Luis Torres Quintero, dejó una constancia por medio de la cual anuncian, igualmente, que salvarán su voto en el fallo definitivo.

## LOS DISCURSOS

La mayor parte de los senadores presentes en la audiencia hicieron uso de la palabra durante la conferencia privada reunida a partir de las seis de la tarde. Unos para expresar sus opiniones adversas a la decisión de suspender el uso de la palabra al señor Rojas Pinilla, y otros para reafirmar la tesis de que la resolución adoptada por la presidencia del senado, en ese sentido, no puede tomarse como una arbitrariedad, frente a la decisión del acusado de sabotear el desarrollo del proceso, hablando indefinidamente sobre toda clase de temas, después de haberlo hecho durante diez sesiones consecutivas durante las cuales no se refirió a los expedientes acumulados sobre los cuales se vertebró la acusación.

La sesión secreta o “conferencia privada”, según la denominación que le da el código de procedimiento penal, se inició a la seis de la tarde, y del recinto del salón elíptico fueron retirados el acusador, doctor Uribe Prada; los miembros de la cámara de representantes que se hallaban presentes; los periodistas nacionales y extranjeros; los asistentes a las barras y tribunas; los miembros del Servicio de Inteligencia Colombiano, a cuyo cargo estuvo la vigilancia de la audiencia, y los empleados del senado, a excepción del secretario general y del secretario auxiliar. Unidades de la policía nacional y del detectivismo montaron guardia en las puertas y accesos principales al recinto del salón elíptico; desde luego que el código de procedimiento penal dispone no solamente un estricto secreto para la deliberación de la “conferencia general”, sino también establece que los senadores participantes en la deliberación no pueden retirarse del recinto sino hasta después de proferido el veredicto. En esta forma, el senado de la república

se convirtió, a partir de las seis de la tarde de ayer, y hasta la terminación de la conferencia privada, en un verdadero “conclave” a juzgar por la rigidez de las medidas tomadas, de acuerdo con la ley.

#### LOS ORADORES

Hasta las siete de la noche, según pudimos informarnos, había 40 senadores inscritos para hacer uso de la palabra, dentro de la conferencia general, lo que obligó a la presidencia a aplicar la disposición reglamentaria del cuarto de hora.

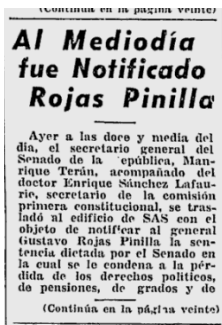
#### UNA CONSTANCIA

Los suscritos senadores de la república quieren dejar testimonio de que el votar ayer porque se concediera una vez más la palabra al acusado, lo hicieron para que el Senado diera una nueva muestra de la amplitud que ha imperado en este juicio, para que no surgiera en contrario, ni la más leve sombra de una duda sobre las oportunidades brindadas al acusado en el proceso político más importante de Colombia en este siglo, y en defensa de los principios democráticos de libertad de palabra que profesan.

Pero en ningún caso consideran que ese hecho de ayer determine lógicamente hoy su inhibición para proferir veredicto, porque para el fallo en conciencia el desarrollo del juicio les ha deparado a plenitud los elementos esenciales para su pronunciamiento moral y jurídico.

CONZLO VARGAS RUBIANO, ANTONIO KURI, MOISES PRIETO, JORGE LAMUS GIRON, RAMON MARIN VARGASM GUSTAVI SERRRANO GOMEZ, RAMIERO GUERRERO, ARMADO L. FUENTES, JUAN ANTONIO MURILLO, ALBERTO MONTEZUMA HURTADO, JUAN BRAVO PEREZ, ALBERTO LOSADA LAERA, SIMEON VILLANI PAZ.

Casi tres meses después, el día 18 de marzo del año 1959, era oficial, el titular en primera página informaba que el Senado había condenado al Teniente General Gustavo Rojas Pinilla. En un ejercicio democrático sometido bajo escrutinio, se sometieron dos cuestiones relativas a la responsabilidad de Rojas, la primera respecto al haber ejecutado actos que contrariaban la Constitución y la ley, por haberse extralimitado en sus funciones, la cual arrojó 62 votos para el sí y 4 para el no. La segunda, si podría constituirse indignidad en su conducta por haber obtenido beneficios por concepto de préstamos para él y los suyos, acreciéndose así su patrimonio, el resultado arrojó 65 votos para el sí y 1 para el no. En dicho ejercicio, se abstuvieron de votar bajo constancia, 8 senadores. Al veredicto no asistió el General Gustavo Rojas ni sus defensores.



**Titular: Al mediodía fue notificado rojas pinilla**

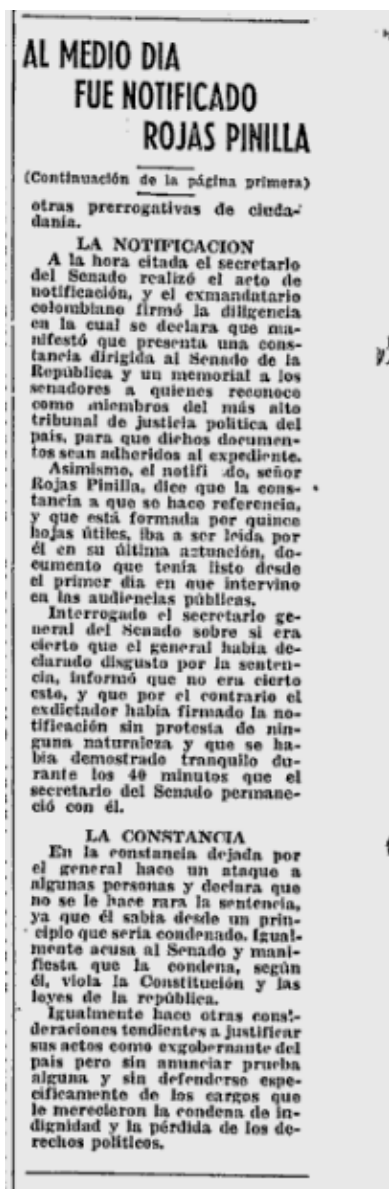
**Página: 1 y 20**

**Fecha: 3 de abril de 1959**

**Link:**

<https://news.google.com/newspapers?nid=N2osnxbUuuUC&dat=19590403&printsec=frontpage&hl=es>

Ayer a las doce y media del día, el secretario general del Senado de la República, Manrique



Terán, acompañado del doctor Enrique Sánchez Lafaurie, secretario de la comisión primera constitucional, se trasladó al edificio de SAS con el objeto de notificar al general Gustavo Rojas Pinilla, la sentencia dictada por el Senado en la cual se le condena a la pérdida de los derechos políticos, de pensiones, de grados y de

(Continúa en la página veinte)

Al medio dia fue notificado Rojas Pinilla.

(Continuación de la página primera).

otras prerrogativas de ciudadanía.

**LA NOTIFICACIÓN**

A la hora citada el secretario del Senado realizó el acto de notificación, y el exmandatario colombiano firmó la diligencia en la cual se declara que manifestó que presenta una constancia dirigida al Senado de la República y un memorial a los

senadores a quienes reconoce como miembros del más alto tribunal de justicia política del país, para que dichos documentos sean adheridos al expediente.

Asimismo, el notificado, señor Rojas Pinilla, dice que la constancia a que se hace referencia, y que está formada por quince hojas útiles, iba a ser leída por él en su última actuación, documento que tenía listo desde el primer día en que intervino en las audiencias públicas.

Interrogando el secretario general del Senado sobre si era cierto que el general había declarado disgusto por la sentencia, informó que no era cierto esto, y que por el contrario el exdictador había firmado la notificación sin protesta de ninguna naturaleza y que se había demostrado tranquilo durante los 40 minutos que el secretario del Senado permaneció con él.

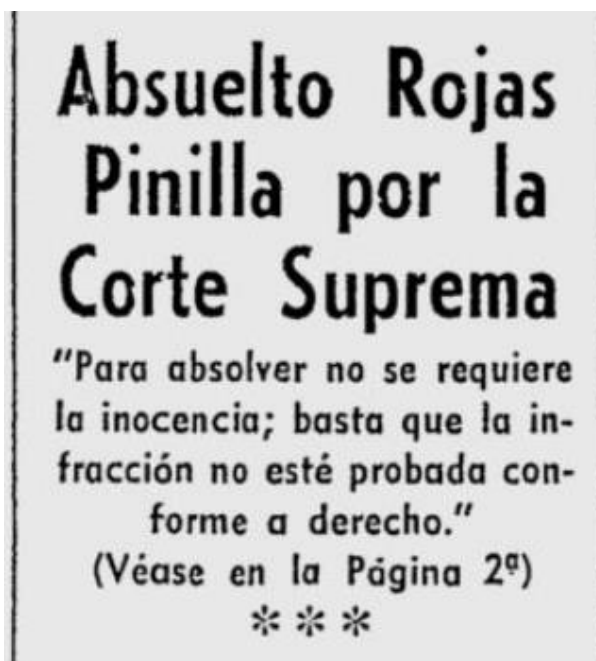
#### LA CONSTANCIA

En la constancia dejada por el general hace un ataque a algunas personas y declara que no se le hace rara la sentencia, ya que él sabía desde un principio que sería condenado. Igualmente acusa al Senado y manifiesta que la condena, según él, viola la Constitución y las leyes de la república.

Igualmente hace otras consideraciones tendientes a justificar sus actos como exgobernante del país pero sin anunciar prueba alguna y sin defenderse específicamente de los cargos que le merecieron la condena de indignidad y la pérdida de los derechos políticos.

En lo que creemos como el respeto irrestricto del debido proceso, encontramos en el diario periodístico fechado 3 de abril de 1959, que en la tarde sería notificado el General Gustavo

Rojas Pinilla. La pretensión del Senado de la República era notificarle la condena y pérdida de sus derechos políticos, pensiones, y grados. El mandatario concurrió a la diligencia y plasmó su firma en constancia dirigida al “acusador”. En ésta también refiere que de antemano conocía su condena, y además acusa al Senado por haber impartido una condena contraria a la Constitución Política y la ley.



**Titular:** absuelto rojas pinilla por la corte suprema

**Página:** 1 y 2

**Fecha:** 1 de agosto de 1963

**Link:**

<https://news.google.com/newspapers?nid=N2osnxbUuuUC&dat=19630801&printsec=frontpage&hl=es>

“Para absolver no se requiere la inocencia; basta que la infracción no esté probada conforme a derecho.”

(Véase en la Página 2º)

## Absuelto Rojas Pinilla por la Corte Suprema de Justicia

"Para absolver —dice la sentencia— no se requiere que esté acreditada la inocencia. — Basta que la infracción no esté probada conforme a derecho".

Ayer fue oficialmente expedida la sentencia de la Corte Suprema relativa al juicio que cursó contra el señor Gustavo Rojas Pinilla por irregularidades de presunto carácter delictuoso en negocios con la Caja Agraria, Industrial y Minera.

A Rojas Pinilla se le acusó, por un exgerente de la Caja Agraria, de haber presionado a la institución para que financiara sus negocios particulares relativos a sus propiedades en una finca del departamento del Magdalena. Inicialmente, el caso fue revisado por la comisión investigadora designada a raíz de la caída del gobierno absolutista de Rojas, y al seguir su curso ordinario el negocio penal el exdictador fue llamado a responder en juicio, en audiencia pública, ante la Corte Suprema de Justicia.

La audiencia, en numerosas sesiones, transcurrió hace algunos meses, y acerca del desarrollo de esta fase informamos oportunamente. Los fundamentos tenidos en cuenta para el llamamiento a juicio perdieron valor en la audiencia, como lo anota la Corte Suprema en las conclusiones de la sentencia expedida ayer, y la absolución de Rojas se produjo de manera unánime.

La ponencia estuvo a cargo del magistrado Roncallo Acosta, y de la parte motiva hicieron algunas aclaraciones los magistrados José Hernández Arbeláez, Enrique Corral y Luis Alberto Bravo. Por su parte, en sentido diferente, hizo también una aclaración de su voto el magistrado Arturo C. Posada.

**CONCLUSIONES**

En la parte final de los considerandos de la sentencia, dice: Debilitada durante el plenario la prueba que se tuvo en cuenta para

llamar a juicio al señor Gustavo Rojas Pinilla, la que apenas alcanzó, como se dijo antes, el mínimo exigido para fundamentar esta providencia, es claro que no se reúnen las condiciones exigidas en el artículo 203 del C. de P. P. para proferir un fallo condenatorio. Los elementos de juicio examinados en el auto de proceder tienen origen todos en la conversación telefónica de cuyo contenido informo a los declarantes el doctor Keheverri Herrera.

Fuera de ello, la perplejidad que en el ánimo del juzgador arroja en el caso sub iudice la prueba recaudada en el plenario, hace procedente la aplicación del principio consagrado en el artículo 204 ibídem. Para absolver, se repite, no se requiere que esté acreditada la inocencia. Basta que la infracción o la responsabilidad no estén probadas conforme a derecho.

**PARTE RESOLUTIVA**

El texto de la parte resolutive de la sentencia absolutoria de la Corte es el siguiente:

Por lo expuesto, la Corte Suprema —Sala Plena—, visto el concepto del señor Procurador Segundo Delegado en lo Penal y administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

- a) Absolver al expresidente de la república, señor Gustavo Rojas Pinilla, por el delito de concusión que le fue imputado en este proceso;
- b) Decretar el desembargo de los bienes de propiedad del acusado. Comuníquese esta decisión a los respectivos registradores de instrumentos públicos y privados;
- c) Cancelar la fianza prestada para obtener el procesado su libertad.

Absuelto Rojas Pinilla por la Corte Suprema de Justicia

"Para absolver- dice la sentencia- no se requiere que esté acreditada la inocencia. - Basta que la infracción no esté probada conforme a derecho".

Ayer fue oficialmente expedida la sentencia de la Corte Suprema relativa al juicio que cursó contra el señor Gustavo Rojas Pinilla por irregularidades de presunto carácter delictuoso en negocios con la Caja Agraria, Industrial y Minera.

A Rojas Pinilla se le acusó, por un

exgerente de la Caja Agraria, de haber presionado a la institución para que financiara sus negocios particulares relativos a sus propiedades en una finca del departamento del Magdalena. Inicialmente, el caso fue revisado por la comisión investigadora designada a raíz de la caída del gobierno absolutista de Rojas, y al seguir su curso ordinario el negocio penal el exdictador fue llamado a responder en juicio, en audiencia pública, ante la Corte Suprema de Justicia.

La audiencia, en numerosas sesiones, transcurrió hace algunos meses, y acerca del desarrollo de esta fase informamos oportunamente. Los fundamentos tenidos en cuenta para el llamamiento a juicio perdieron valor en la audiencia, como lo anota la Corte Suprema en las conclusiones de la sentencia expedida ayer, y la absolución de Rojas se produjo de manera unánime.



La ponencia estuvo a cargo del magistrado Roncallo Acosta, y de la parte motiva hicieron algunas aclaraciones los magistrados José Hernández Arbeláez, Enrique Coral y Luis Alberto Bravo. Por su parte, en sentido diferente, hizo también una aclaración de su voto el magistrado Arturo C. Posada.

## CONCLUSIONES

En la parte final de los considerandos de la sentencia; dice:

Debilitada durante el plenario la prueba que se tuvo en cuenta para llamar a juicio al señor Gustavo Rojas Pinilla, la que apenas alcanzó, como se dijo antes, el mínimo exigido para fundamentar esa providencia, es claro que no se reúnen las condiciones exigidas en el artículo 203 del C. de P.P. para proferir un fallo condenatorio. Los elementos de juicio examinados en el auto de proceder tienen origen todos en la conversación telefónica de cuyo contenido informó a los declarantes el doctor Echeverri Herrera.

Fuera de ello, la perplejidad que en el ánimo del juzgador arroja en el caso sub judice la prueba recaudada en el plenario, hace procedente la aplicación del principio consagrado en el artículo 204 *ibidem*. Para absolver, se repite, no se requiere que esté acreditada la inocencia. Basta que la infracción o la responsabilidad no estén probadas conforme a derecho.

## PARTE RESOLUTIVA

El texto de la parte resolutive de la sentencia absolutoria de la Corte es el siguiente:

Por lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia – Sala Plena -, visto el concepto del señor Procurador Segundo Delegado en lo Penal y administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

## RESUELVE

- a) Absolver al expresidente de la república, señor Gustavo Rojas Pinilla, por el delito de concusión que le fue imputado en este proceso;
- b) Decretar el desembargo de los bienes de propiedad del acusado. Comuníquese esta decisión a los respectivos registradores de instrumentos públicos y privados;
- c) Cancelar la fianza prestada para obtener el procesado su libertad.

5 años después, el día 1 de agosto de 1963, “El Tiempo” esta vez anunciaba la absolución de Gustavo Rojas Pinilla por parte del máximo tribunal; la Corte Suprema de Justicia. ¿Las razones? No se reunieron las condiciones previstas y exigibles del artículo 203° del Código de Procedimiento Penal, por lo que la ausencia de material probatorio, esgrimió de base el sustento para declarársele absuelto. Sin embargo, es menester referir que el Alto Tribunal esgrimió dentro de sus motivaciones y conclusiones que el tema objeto de debate no recaía sobre la acreditación de la inocencia del General, simplemente bastaba que sus las conductas responsabilidad misma no se hubiesen probado amplia y suficientemente, y por ende, no hubiesen nacido o surgido conforme al derecho. Por ello, del delito de concusión fue absuelto el expresidente y como consecuencia de ello, se decretó el desembargo de sus bienes.